

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE AMURRIO****Aprobación definitiva de las bases reguladoras de las subvenciones**

Contra el acuerdo plenario adoptado el 3 de abril de 2020, por el que se efectuó la aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio 2020, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado, a tenor del artículo 15.1 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, Presupuestaria de las Entidades Locales del THA.

Las bases reguladoras de las subvenciones del Ayuntamiento de Amurrio venían recogidas el Capítulo VII de la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria, con el siguiente contenido literal:

BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES**BASE 29. ORDENANZA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO
PARA LA SOLICITUD Y RESOLUCIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A
SITUACIONES DE NECESIDAD EN EL MUNICIPIO DE AMURRIO**

El Ayuntamiento de Amurrio ha dispuesto desde el año 2003 de un reglamento para gestionar la tramitación de ayudas económicas dentro del Programa Municipal de Ayudas a Situaciones de Urgencia, reglamento cuya aplicación ha quedado sin efecto a partir del día 8 marzo de 2012 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, tras valorarse la necesidad de adaptar el mismo a la situación social actual, no solo en el tipo de supuestos a ser cubiertos por dichas ayudas municipales sino también en las condiciones de acceso a las mismas, teniendo como referencia la tipología de ayudas existentes a nivel autonómico y de las cuales las ayudas con cargo a la partida municipal serán subsidiarias.

Dada la importancia otorgada por el Ayuntamiento de Amurrio al establecimiento de un sistema de ayudas municipales a situaciones de necesidad, de carácter subsidiario y complementario de otro tipo de recursos económicos previstos en la legislación vigente, en el año 2020 se destinan 58.000 euros a la concesión de ayudas económicas municipales a situaciones de necesidad.

Para la concesión de estas ayudas, se aprueba la presente convocatoria, que será regulada mediante las siguientes bases de ejecución.

BASES DE EJECUCIÓN**1. Objeto de la Convocatoria**

La presente convocatoria tiene por objeto regular la ejecución de la partida presupuestaria destinada a la concesión de ayudas económicas a personas del municipio de Amurrio en situación de necesidad, siendo ayudas de carácter subsidiario y complementario de otro tipo de recursos económicos previstos en la legislación vigente, que tienen por objeto complementar y en algunos supuestos ampliar la cobertura de las ayudas existentes y susceptibles de ser solicitadas en nuestro entorno, así como ampliar en alguna medida el colectivo de personas al que va dirigido dicho apoyo.

2. Personas beneficiarias

Podrán acceder a los diferentes grupos de ayudas, teniendo en cuenta los supuestos específicos contemplados a lo largo de esta ordenanza, aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar empadronadas y tener residencia efectiva en el municipio de Amurrio al menos con 18 meses de antelación a la fecha de solicitud de la ayuda.

b) Ser mayor de 18 años.

c) Demostrar tanto la persona solicitante como el resto de las personas de su unidad convivencial la realización de un itinerario de inclusión orientado al bienestar de la misma, tomándose como parte de este itinerario todas aquellas acciones orientadas al desarrollo de habilidades y capacidades necesarias para promover la estabilidad personal y de la unidad convivencial, la inclusión y la participación social, en especial en el entorno habitual de convivencia.

d) No disponer de recursos suficientes, considerándose que no se dispone de tales recursos cuando se cumplan las condiciones siguientes:

- No disponer en el último año, o en el año en curso, o en el periodo de tiempo al que se asocien o vayan a asociarse los gastos para los que se solicitan las prestaciones (siendo el propio Servicio Social de Base el que decidirá cuál de estos criterios será tenido en cuenta) de unos ingresos que superen el baremo establecido en estas bases según el anexo I contenido en las mismas.

- Se someterá a análisis la situación de unidades convivenciales independientes que, a pesar de encontrarse en situación de alta laboral y haber generado el derecho al cobro de sus salarios, se encuentran en situación irregular en cuanto al cobro de su salario: situación de impago o retraso en el cobro de sus los mismos de forma continuada, situaciones que colocan a la unidad familiar en una situación prolongada de extrema vulnerabilidad pudiendo tener consecuencias irreparables para la misma. Esta situación deberá ser debidamente documentada por la persona solicitante.

- Los porcentajes de las ayudas a conceder serán los establecidos en la tabla Anexo I (baremo de aplicación) en que se incluye el criterio económico a aplicar teniendo en cuenta tanto los ingresos como el límite máximo de patrimonio económico admitido para poder acceder a las ayudas, que no podrá superar la cantidad de 8.000 euros. Para la elaboración de este baremo se tendrá en cuenta como referencia la tabla de aplicación con carácter general para el programa de Ayudas de Emergencia Social del Gobierno Vasco en el año en curso, adaptándose siempre a la misma, tabla en la que se introducirá como modificación la ampliación de un nuevo tramo de ingresos y siendo el límite de patrimonio económico el señalado anteriormente.

- Tras la publicación de esta ordenanza, incluida en la norma municipal de ejecución presupuestaria correspondiente al año 2020, y siempre que haya sido publicada previamente la Orden del Gobierno Vasco que regula las ayudas de emergencia social, será publicada en la página web del ayuntamiento el anexo correspondiente al baremo de aplicación y máximos susceptibles de ser abonados en las diferentes modalidades de ayuda contempladas en esta ordenanza.

- La disposición o tenencia de bienes diferentes a la vivienda habitual será valorada por el Servicio Social de Base del Ayuntamiento de Amurrio con carácter individual, siendo esta valoración la que determinará la propuesta de resolución a la solicitud formulada.

e) Estar inscritas como solicitantes de vivienda en el servicio Etxebide del Departamento de Vivienda del Gobierno Vasco en los casos en que las ayudas se destinen a la cobertura de gastos de alquiler, salvo las situaciones excepcionales contempladas en la normativa reguladora

de la Renta de Garantía de Ingresos o aquellos casos en que no se cumplan los requisitos iniciales marcados por Etxebide para la solicitud de vivienda.

f) Constituir una unidad de convivencia con una antelación mínima de un año a la fecha de solicitud de la ayuda. A los efectos de la presente normativa tendrán consideración de unidad de convivencia las personas o grupos de personas que se determinan para la tramitación de la Renta de Garantía de Ingresos y las Ayudas de Emergencia Social en las normativas vigentes en cada momento, salvo en el caso de personas unidas por lazos de consanguinidad y/o afinidad, supuesto en el que todas ellas serán consideradas una única unidad económica de convivencia independiente.

g) En el supuesto de que en una misma vivienda o alojamiento existieran varias unidades de convivencia será dos el número máximo de unidades económicas de convivencia independientes que podrían solicitar ayuda.

h) Se exigirá la permanencia continuada en el municipio de Amurrio, residencia efectiva además del requisito de padrón, durante el periodo de percepción de la ayuda. Este requisito será exigible a todos los miembros de la unidad económica de convivencia independiente, debiendo ser comunicadas al Servicio Social de Base todas las variaciones que se produzcan en este sentido, las cuales serán valoradas por el mismo. La no permanencia, y la no comunicación de este tipo de incidencias podrá dar lugar a la suspensión y/o reclamación de las cuantías recibidas. La suspensión de la ayuda por estos motivos dará lugar al inicio del periodo de permanencia exigido en esta ordenanza para poder acceder a las ayudas, 18 meses.

i) Propuesta técnica del Servicio Social de Base, debiendo existir consenso entre el personal técnico del servicio en la propuesta de resolución a emitir siempre que las especiales circunstancias que concurren en el caso impliquen la necesidad de flexibilizar alguno de los requisitos de las bases.

3. Tipología y características de las ayudas

3. A – Características de las ayudas:

1. Las ayudas contempladas en la presente ordenanza tendrán carácter finalista, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas.

2. Tendrán carácter subsidiario de todo tipo de recursos y prestaciones sociales de contenido económico previstas en la legislación vigente, que pudieran corresponder a la persona beneficiaria o a cualquiera de los miembros de su unidad de convivencia, de modo que la modificación de las características de aquellos recursos y prestaciones sociales de contenido económico de las cuales estas ayudas municipales pudieran ser subsidiarias (Ayudas de Emergencia Social entre otras), podrá dar lugar a la modificación de la vigencia de algunos de los conceptos contemplados en estas bases.

3. Serán intransferibles, no pudiendo ofrecerse en garantía de obligaciones o ser objeto de cesión total o parcial, ser objeto de compensación o descuento, salvo para el reintegro de las ayudas indebidamente percibidas; ser objeto de retención o embargo, salvo en los supuestos y con los límites previstos en la legislación general del Estado que resulte de aplicación.

4. Las ayudas a situaciones de urgencia tendrán naturaleza subvencional, quedando su concesión sujeta a la existencia de crédito consignado para esta finalidad en el presupuesto del ejercicio corriente.

5. Las solicitudes cursadas tras la publicación de la presente ordenanza podrán tener efecto retroactivo desde enero de 2020 siempre y cuando la razón para no solicitar la ayuda previamente sea la necesaria publicación y entrada en vigor de la ordenanza reguladora de estas ayudas, y siempre que sea valorada por el Servicio Social de Base la existencia de dicha urgencia con carácter previo a la solicitud.

6. El procedimiento de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concesión directa, entendiéndose acreditada la existencia de interés público, social o económico o humanitario de esta convocatoria, a tenor de lo establecido en el artículo 22-2c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

7. La cuantía de las ayudas económicas a situaciones de necesidad variará en función de la situación de cada unidad económica independiente, así como de la tipología de ayudas solicitadas. La cuantía resultante tras la aplicación del baremo económico podrá ser minorada por el ayuntamiento si ello fuese preciso, en función de la disponibilidad presupuestaria existente, para poder permitir el acceso al programa a un mayor número de unidades convivenciales en situación de necesidad, previo informe propuesta emitido por el Servicio Social de Base.

8. La percepción de ayudas económicas a situaciones de necesidad será incompatible con la percepción de Ayudas de Emergencia Social para los mismos conceptos, siendo las ayudas con cargo a la partida municipal siempre subsidiarias del programa de Ayudas de Emergencia Social.

9. En el caso de unidades económicas de convivencia independientes que a lo largo de año y con anterioridad a la solicitud de ayuda municipal hayan sido beneficiarias del programa de ayudas de emergencia social, y que soliciten una ayuda económica dentro del programa de ayudas a situaciones de necesidad regulada en las presentes bases, se procederá en primer lugar a contabilizar las cantidades percibidas dentro del programa de ayudas de emergencia social a fin de que no se superen los máximos establecidos para el programa municipal en los diferentes conceptos, y/o de no superar el límite máximo de ayudas a solicitar por unidad económica de convivencia independiente.

10. Igualmente, para el cálculo de las ayudas a situaciones de necesidad a conceder se aplicarán los estímulos al empleo en las condiciones establecidas por el Gobierno Vasco para las Ayudas de Emergencia Social.

11. Teniendo en cuenta la subsidiaridad de estas ayudas municipales con respecto al resto de las ayudas de carácter económico previstas en la legislación vigente, principalmente Ayudas de Emergencia Social y Renta de Garantía de Ingresos, el mantenimiento en vigor de estas bases estará condicionado a la no existencia de cambios sustanciales en dichas normativas. Los cambios que anualmente puedan darse en las normativas reguladoras de las ayudas de emergencia social y de la renta de garantía de ingresos darán lugar a una adaptación automática de estas bases a las mismas, teniendo siempre en cuenta el criterio de subsidiaridad anterior.

12. En el último trimestre de cada año el Servicio Social de Base del Ayuntamiento de Amurrio procederá a llevar a cabo una valoración de la marcha del programa y del gasto contraído en las diferentes tipologías de ayudas.

13. Así mismo, en el último trimestre de cada año, y siempre que exista consignación presupuestaria e informe favorable del Servicio Social de Base, se valorará la concesión de más de una ayuda económica por concepto y/o por persona de la unidad económica de convivencia en el caso de que se hayan recogido solicitudes y estén pendientes de resolución por superar el número establecido de ayudas por concepto /o persona.

3. B –Tipología de las ayudas: se establecen dos grandes grupos:

1. Ayudas para gastos habitualmente contemplados en la normativa que regula las ayudas de emergencia social.

Con carácter general y con independencia del porcentaje de ayuda a conceder en cada caso se establecen los siguientes máximos a conceder por concepto:

a) Gastos de alquiler (máximo 250 euros/mes).

b) Gastos de intereses y amortización de créditos (máximo 250 euros/mes).

c) Gastos de mantenimiento de vivienda (máximo anual 900 euros).

d) Por gastos de energía y otros suministros (máximo anual 900 euros).

e) Gastos de mobiliario y electrodomésticos de la denominada "línea blanca" (máximo anual 925 euros). En el caso de existir dos unidades familiares el límite máximo será la mitad para cada una.

f) Gastos de adaptación, reparación y/o instalaciones básicas en la vivienda (máximo anual 925 euros) En el caso de existir dos unidades familiares el límite máximo será la mitad para cada una.

g) Gastos relativos a necesidades primarias (máximo anual 1.850 euros).

h) Gastos de endeudamiento previo (máximo anual 1.500 euros) respetándose siempre las cuantías máximas para cada concepto.

– Para las ayudas de alquiler, intereses y amortización de créditos el periodo inicial de concesión será de 6 meses, con posible prórroga de oficio siempre que se mantenga el cumplimiento de los requisitos exigidos, exista consignación presupuestaria y un informe favorable del Servicio Social de Base. En las ayudas de alquiler el máximo a conceder no superará en ningún caso el 70 por ciento del alquiler de la vivienda, y para los intereses y amortización de crédito no podrá superar el 70 por ciento del montante de los intereses mensuales y de la amortización mensual de crédito.

– Las ayudas para intereses y amortización de créditos podrán solicitarse aun en el supuesto de que las personas solicitantes hayan sido ya perceptoras de Ayudas de Emergencia Social por este concepto durante un tiempo de un año.

– Si la vivienda está coarrendada o hay en ella subarrendamientos, no se admitirán más de dos solicitudes, y el importe máximo de la ayuda no superará los 125 euros mensuales, sin poder superar entre ambas el 80 por ciento del precio del alquiler de la vivienda.

– Para el resto de supuestos de alquiler (contratos de hospedaje o pupilaje, alojamiento en pensiones, etc.) el límite de ayudas, así como la cuantía máxima a conceder se establecerá teniendo en cuenta los criterios marcados por el Gobierno Vasco en la Orden del Gobierno Vasco que regula el programa de Ayudas de Emergencia Social del año en curso.

– No podrán percibir ayudas para alquiler, intereses o amortización de créditos o endeudamiento por estos conceptos, quienes tuvieran en propiedad o en alquiler una vivienda incluida en alguno de los tipos de vivienda de protección pública, en los términos previstos en la legislación vigente en el momento de la solicitud.

– Para las ayudas de mantenimiento de vivienda, gastos de energía, y endeudamiento previo, el periodo inicial de concesión será de seis meses que podrán ser prorrogados hasta un máximo de doce siempre que se mantenga la situación de necesidad inicial exista informe de consignación presupuestaria, así como informe propuesta favorable del Servicio Social de Base.

– No se concederán por sistema ayudas para alquiler de vivienda en aquellos casos en los que habiendo dispuesto de una vivienda en alquiler de Etxebide se haya perdido el derecho al uso de la misma por incumplimiento de requisitos o de las condiciones establecidas con el Departamento de Vivienda del Gobierno Vasco. Así mismo, renunciar a una vivienda de Etxebide podría ser causa de denegación o suspensión de la ayuda para pago de alquiler. En cualquiera de las dos circunstancias anteriores el Servicio Social de Base hará una valoración del caso para determinar la urgencia.

– No podrá solicitarse más de una ayuda de endeudamiento previo para el mismo concepto en el mismo año, salvo en el caso de necesidades primarias, ni antes del transcurso de un plazo de tres años desde la primera solicitud.

El cobro de ayudas para endeudamiento en los conceptos e), f) y g) no será compatible con el cobro de ayudas en el mismo año en curso destinadas a sufragar gastos para estos mismos conceptos, de forma que, ante una situación de incompatibilidad, el Servicio Social de Base hará la propuesta de resolución que considere más adecuada, teniendo en cuenta para ello la situación socio-familiar y el crédito presupuestario disponible.

– Únicamente se podrá solicitar como máximo una ayuda económica por concepto al año, salvo en el caso de solicitudes de ayudas económicas para necesidades primarias.

– Las personas que aplicando los criterios básicos para concesión de ayudas de emergencia social aprobados por el Ayuntamiento de Amurrio queden fuera de dicho programa en su totalidad o en algunos de los posibles conceptos para los que solicitar ayuda, quedarán igualmente fuera de este programa de ayudas municipales a situaciones de necesidad.

– De la misma manera en lo no contemplado en este programa se tendrán en cuenta los criterios acordados por el Ayuntamiento de Amurrio para las ayudas de emergencia social.

2. Ayudas para otros gastos no contemplados habitualmente en la normativa reguladora de las Ayudas de Emergencia Social.

a) Ayudas de sostenimiento familiar:

La ayuda de sostenimiento familiar es una ayuda periódica o bien puntual, de naturaleza económica, dirigida a personas con ingresos insuficientes para hacer frente a las necesidades básicas de la vida diaria. Las situaciones que pueden llevar a una unidad familiar a esta situación pueden ser múltiples y el Servicio Social de Base deberá valorar la existencia de una situación que requiera una intervención inmediata por suponer riesgo para la integridad personal de las personas afectadas.

Entre los casos que podrán ser atendidos a través de ayudas de sostenimiento familiar se encontrarán los siguientes supuestos:

1. Personas o unidades de convivencia independientes que, a pesar de cumplir los requisitos económicos para poder acceder a la Renta de Garantía de Ingresos, no puedan acceder a esta prestación por incumplimiento de otros requisitos como son el de acreditar 3 años de padrón en la Comunidad Autónoma del País Vasco, o el de acreditar 5 años de cotización a la Seguridad Social u otros que puedan valorarse en cada momento.

2. Personas o unidades de convivencia independientes que, a pesar de encontrarse en situación de alta laboral y haber generado el derecho al cobro de sus salarios, se encuentran en situación irregular en cuanto al cobro de su salario: situación de impago o retraso en el cobro de sus los mismos de forma continuada, situaciones que colocan a la unidad familiar en una situación prolongada de extrema vulnerabilidad pudiendo tener consecuencias irreparables para la misma. Esta situación deberá ser debidamente documentada por la persona solicitante.

3. Con carácter extraordinario y de forma puntual (una única vez) el Servicio Social de Base podrá estudiar la concesión en otros supuestos en los que se valore la existencia de una situación límite, presentada de forma imprevista, que deba requerir la intervención inmediata de los servicios sociales municipales pudiendo valorarse la necesidad de flexibilizar algunos de los requisitos generales de estas bases.

4. Con carácter extraordinario podrán recibir ayudas de sostenimiento aquellas familias con menores y/o personas dependientes a cargo y empadronamiento y residencia efectiva inferior a 18 meses, siempre que el Servicio Social de Base valore la existencia de una situación grave de desprotección por imposibilidad de las figuras adultas de la familia o de los cuidadores de cubrir mínimamente las necesidades básicas relativas a alimentación, higiene, vestido de los y las menores a cargo y de las personas dependientes.

Las cuantías máximas de las ayudas de sostenimiento serán las siguientes:

- Unidad económica de convivencia independiente de 1 miembro: 50 por ciento de la Renta de Garantía de Ingresos en vigor en el ejercicio correspondiente.
- Unidad económica de convivencia independiente de 2 miembros: 50 por ciento de la Renta de Garantía de Ingresos en vigor en el ejercicio correspondiente.
- Unidad económica de convivencia independiente de 3 o más miembros: 50 por ciento de la Renta de Garantía de Ingresos en vigor en el ejercicio correspondiente.
- Unidad económica de convivencia independiente en la que haya menores y/o personas en situación de dependencia: 75 por ciento de la Renta de Garantía de Ingresos en vigor en función del número de miembros de la unidad de convivencia.
- En aquellos casos con ingresos inferiores a la cuantía correspondiente a la Renta de Garantía de Ingresos para el año en curso, para el cálculo de la cuantía de la ayuda de sostenimiento a aplicar se tendrán como referencia los criterios anteriores.

Los periodos máximos de concesión de las ayudas de sostenimiento serán los siguientes:

- a) Carácter trimestral: una ayuda cada tres meses con carácter general, siempre que se mantenga el cumplimiento de los requisitos exigidos para ello.
- b) Carácter bimestral: una ayuda cada dos meses para las familias con menores y/o personas dependientes a su cargo, siempre que se mantenga el cumplimiento de los requisitos exigidos para ello.

Estas ayudas podrán ser prorrogadas de oficio siempre que exista consignación presupuestaria, se mantengan las circunstancias que dieron lugar a la concesión inicial y exista una propuesta técnica favorable del Servicio Social de Base.

En ambos casos, el periodo máximo a tener en cuenta podrá ser hasta el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la renta de garantía de ingresos.

La pérdida del derecho a la Renta de Garantía de Ingresos por causas imputables a las personas beneficiarias (a modo de ejemplo pérdida de requisitos por negligencia de la persona interesada o de cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia, u otras situaciones que pudieran ser valoradas por el propio Servicio Social de Base) no dará necesariamente derecho a la percepción de la ayuda de sostenimiento.

En caso de las ayudas de carácter trimestral se tendrá en cuenta para su concesión los trimestres naturales, siendo necesario cursar la solicitud de ayuda entre el primer y segundo mes del trimestre para poder cobrar la misma a lo largo de ese trimestre. La solicitud en el último mes del trimestre daría lugar a una concesión si procede a partir del trimestre siguiente.

En caso de las ayudas de carácter bimestral se tendrá en cuenta para su concesión los bimestres naturales, generándose el derecho al abono de la ayuda en el bimestre en curso siempre que la solicitud de ayuda se haya cursado en el primer mes del bimestre. La solicitud en el segundo mes del bimestre daría lugar a una concesión si procede a partir del bimestre siguiente.

La percepción de la ayuda económica de sostenimiento será incompatible con la percepción de la Renta de Garantía de Ingresos. Así mismo, la percepción de ayudas para situaciones de necesidad relativas a gastos relacionados con el alquiler de vivienda será incompatible con la percepción de la prestación complementaria de vivienda. La pérdida de requisitos para la percepción de la renta de garantía de ingresos por causas imputables a las personas beneficiarias, podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la percepción de la prestación complementaria de vivienda, ligada a la renta de garantía de ingresos, no dando esta circunstancia, necesariamente derecho a la percepción de ayudas a situaciones de necesidad para alquiler.

Las ayudas económicas de sostenimiento podrán ser compatibles con la percepción de las ayudas a situaciones de necesidad para el resto de los conceptos contemplados en esta ordenanza, salvo en los supuestos contemplados a lo largo de la misma.

b) Ayudas económicas para alojamiento y mantenimiento en situaciones de violencia de género:

Podrán ser sufragados con cargo a este programa aquellos gastos derivados del alojamiento y manutención en servicios hosteleros del municipio de Amurrio o del entorno próximo, en situaciones en las que el Servicio Social de Base valore la conveniencia de ello, ante una situación de riesgo para la mujer, pudiendo hacerse extensiva esta atención a los menores y/o personas que dependan de ella y formen parte de la unidad de convivencia, que pudieran acompañarla.

Previamente serán valorados los recursos de la propia mujer, así como las alternativas que ofrece su red social más próxima, no siendo requisito imprescindible que los hechos que han dado lugar a esta situación de riesgo para la mujer hayan sido denunciados. La finalidad de este apoyo será facilitar durante los primeros días posteriores a los hechos la permanencia en el entorno social próximo, de la mujer y de los y las menores a su cargo y/o personas que dependan de ella y formen parte de la unidad de convivencia y que pudieran acompañarla, con el fin de que puedan mantener en la medida de lo posible la dinámica diaria habitual (en el caso de los menores asistencia al centro escolar) y se facilite así la búsqueda de alternativas en el entorno, o si esto no fuese posible se gestione el ingreso en recursos de alojamiento provinciales destinados a este tipo de situaciones.

c) Ayudas económicas para alojamiento y mantenimiento en situaciones de extrema necesidad:

Podrán ser sufragados con cargo a este programa aquellos gastos derivados del alojamiento y manutención en servicios hosteleros del municipio de Amurrio o del entorno próximo, en situaciones en las que el Servicio Social de Base valore la existencia de una situación límite, presentada de forma imprevista, que deba requerir la intervención inmediata de los servicios sociales municipales.

La duración máxima de las ayudas para alojamiento y manutención en centros hosteleros será de diez días, pudiendo el Servicio Social de Base valorar la necesidad de una prórroga que no podrá ser superior a cinco días.

Tanto para las situaciones contempladas en el apartado b) de este grupo (situaciones de violencia de género) como para las situaciones contempladas en el apartado c)(extrema necesidad), se flexibilizará el cumplimiento de los requisitos generales para acceder a estas ayudas económicas tal y como se contemplan en el apartado segundo de estas bases, así como la aplicación del baremo económico anexo, y se flexibilizará también la presentación de la documentación requerida en el resto de los casos, siendo prioritaria la intervención inmediata.

En ambos supuestos el pago de estas ayudas por parte del ayuntamiento se hará directamente a los servicios hosteleros que presten alojamiento y manutención previa presentación de factura a nombre del ayuntamiento en la que conste el nombre de la o las personas alojadas.

En cada caso el Servicio Social de Base valorará si procede tramitar una ayuda económica de sostenimiento con carácter de urgencia teniendo en cuenta las cuantías establecidas en estas bases para dichas ayudas.

d) Ayudas económicas para desplazamiento a tratamientos de deshabituación de adicciones y gastos personales por ingreso en comunidad terapéutica.

La finalidad de estas ayudas será la de apoyar económicamente a aquellas personas que encontrándose en tratamiento médico y/o terapéutico para deshabituación de

drogodependencias, deban desplazarse periódicamente a dichos centros de tratamiento y no sean cubiertos dichos gastos por la red sanitaria pública.

Si bien será precisa la existencia de un conocimiento por parte de este servicio de la situación global familiar, para este tipo de ayudas el Servicio Social de Base valorará la situación de la propia persona interesada.

Será precisa la presentación previa de un informe del centro de tratamiento informando de un proceso favorable de deshabitación en el que consten los días de asistencia al mismo.

Los gastos a sufragar mediante estas ayudas serán los desplazamientos de la persona interesada teniendo como referencia para ello el coste del transporte público a los lugares en los que estén ubicados los centros de tratamiento con independencia del medio de transporte empleado.

Podrán ser, además, cubiertos con estas ayudas los gastos personales derivados del ingreso en comunidad terapéutica, siendo en este caso la ayuda económica máxima a conceder 80 euros mensuales.

La interrupción del tratamiento por parte de la persona interesada será causa de suspensión o denegación de la ayuda solicitada.

En estos casos, teniendo en cuenta que el objetivo final es incentivar el proceso de deshabitación como factor fundamental para la inclusión social de la persona interesada, será de aplicación el baremo general anexo a estas bases únicamente referido a la propia persona solicitante de la ayuda, y se flexibilizará la presentación de la documentación requerida en el resto de los casos. Será fundamental la aportación documental de los centros de tratamiento.

e) Ayudas económicas para desplazamientos de personas con enfermedades mentales que participen en actividades orientadas a su integración social.

La finalidad de estas ayudas será la de apoyar económicamente a aquellas personas con dificultades económicas que encontrándose en tratamiento o seguimiento en el Centro de Salud Mental de Llodio, participen de forma continuada en actividades organizadas por la Asociación Asasam, orientadas a su integración social, entendiéndose que este centro es el referente en la zona para este colectivo en materia de integración social y en coordinación con el Centro de Salud Mental de Llodio.

Si bien será precisa la existencia de un conocimiento por parte de este servicio de la situación global familiar, para este tipo de ayudas el Servicio Social de Base valorará la situación de la propia persona interesada.

Será precisa la presentación previa de un informe favorable de la Asociación Asasam en el que se haga constar expresamente la asistencia continuada al mismo de la persona con problemas de salud mental, así como de los beneficios que le aporta su asistencia al centro.

Los gastos a sufragar mediante estas ayudas serán los desplazamientos de la persona interesada teniendo como referencia para ello el coste del transporte público al lugar en el que está el centro con independencia del medio de transporte empleado.

La interrupción de la asistencia al centro por parte de la persona interesada será causa de suspensión o denegación de la ayuda solicitada.

En estos casos, teniendo en cuenta que el objetivo final es incentivar la participación en actividades de integración social del colectivo de personas de nuestro municipio que presentan problemas de salud mental, será de aplicación el baremo general anexo a estas bases únicamente referido a la propia persona solicitante de la ayuda, y se flexibilizará la presentación de la documentación requerida en el resto de los casos. Será fundamental la aportación documental del centro.

f) Otras situaciones excepcionales:

A pesar de que entre la tipología de ayudas planteadas se da un amplio abanico, no puede descartarse el hecho de que eventualmente puedan plantearse en el Servicio Social de Base situaciones de necesidad no contempladas en la presente normativa, o bien personas solicitantes que aun a pesar de encontrarse en una situación de necesidad no puedan acreditar la totalidad de los requisitos exigidos en la misma.

Ante situaciones extraordinarias será el Servicio Social de Base quién hará una valoración de las circunstancias que concurren en el caso debiendo quedar plasmada dicha consideración de excepcionalidad en un informe social que será emitido por el/la trabajadora social de referencia en el caso y que se adjuntará a la propuesta de resolución correspondiente.

4. Procedimiento de solicitud

1. Lugar y plazo de presentación de solicitudes: las solicitudes de ayudas económicas a situaciones de necesidad se presentarán en el Servicio Social de Base del Ayuntamiento de Amurrio. Estas podrán presentarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente ordenanza en el BOTHA y el plazo de presentación estará abierto todo el año.

2. La presentación de solicitudes supone la aceptación íntegra y expresa de todas las condiciones contenidas en las presentes bases.

3. La documentación a presentar por las personas interesadas deberá ser, salvo en los supuestos contemplados en estas bases, la siguiente:

a) Copia de DNI, tarjeta de residencia o pasaporte de la persona solicitante y demás personas residentes y/o empadronadas en el domicilio. En el caso de personas extranjeras intracomunitarias, el Certificado de Registro de Ciudadanos de la Unión.

b) Volante de empadronamiento familiar en el municipio. Caso de haber residido inmediatamente antes en algún otro municipio de la Comunidad Autónoma del País Vasco, certificado de padrón histórico de ese municipio.

c) Fotocopia del libro de familia y, en caso de separación o divorcio, demanda o convenio regulador.

d) Contrato de arrendamiento y último recibo del pago del alquiler. En caso de vivienda en propiedad, copia del último recibo del préstamo hipotecario.

e) Vida laboral de todos los integrantes de la unidad familiar.

f) Fotocopia del contrato de trabajo y última nómina de todos los integrantes de la unidad familiar que estén trabajando.

g) Certificado bancario de cuentas corrientes, de ahorro, bonos, acciones, planes de pensiones, etc., de todos los integrantes de la unidad familiar, en los que se reflejen titulares de los mismos, saldos actualizados, e intereses generados en el año anterior. Se deberán presentar movimientos bancarios de los seis meses anteriores a la solicitud de ayuda.

h) Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) actualizado, que refleje las pensiones que se perciben, de todos los integrantes de la unidad familiar mayores de 18 años. En caso de no recibir ninguna prestación de este organismo, certificado que lo acredite. Copia de la cartilla del paro de todos los integrantes de la unidad familiar mayores de 18 años.

i) Certificado actualizado de prestaciones por desempleo o subsidios percibidos del INEM de todos los integrantes de la unidad familiar mayores de 18 años.

j) Declaración de la renta o, en su caso, Certificado de no haber tenido obligación de declarar emitido por la Hacienda Foral.

k) Certificado de bienes rústicos y urbanos expedido por la Hacienda Estatal de todos los integrantes de la unidad familiar (previa autorización de las personas interesadas este certificado podrá ser solicitado por el propio ayuntamiento).

l) Certificado de bienes rústicos y urbanos del país de origen de todos los integrantes de la unidad familiar.

m) Documento bancario debidamente cumplimentado y firmado por el titular de la ayuda.

n) En caso de solicitar ayudas municipales a situaciones de necesidad por primera vez, habrá de acreditarse la residencia efectiva en el municipio mediante la presentación de la siguiente documentación: recibos de luz, agua, gas, teléfono, etc., resguardos de matrículas en colegios, citas médicas, etc., o cualquier otro documento que demuestre que efectivamente se ha residido en el municipio durante el periodo de residencia que indiquen los certificados de Padrón presentados.

o) En caso de viudedad, copia de la testamentaria efectuada al fallecimiento del cónyuge, o en caso de que la misma no se haya hecho, escrito en que se manifieste no haberse realizado dicha testamentaria y, en este caso, justificante de bienes de la Hacienda estatal de la persona fallecida.

p) En caso de haber recibido ayudas municipales a situaciones de necesidad con anterioridad y no haber sido entregados los justificantes de las mismas o parte de ellos, deberán presentarlos junto con esta documentación.

q) Otros.

5. Valoración de las solicitudes y resolución de las mismas

1. Será la figura profesional de referencia la que, en primera instancia, realizará una valoración inicial de la situación planteada y del ajuste al cumplimiento de requisitos exigidos en las presentes bases reguladoras, debiendo existir consenso entre el personal profesional de referencia del Servicio Social de Base en torno a la propuesta de resolución a emitir siempre que las especiales circunstancias que concurren en el caso impliquen la necesidad de flexibilizar alguno de los requisitos de las bases.

2. El Servicio Social de Base elevará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Amurrio. En caso de ser precisa una mayor agilidad en la resolución, justificada por la urgencia del caso, se planteará resolución por Decreto de Alcaldía.

3. En el caso de las ayudas económicas para alojamiento y mantenimiento en situaciones de violencia de género o extrema necesidad, contempladas en los apartados b) y c) del segundo bloque de ayudas, y teniendo en cuenta especiales circunstancias que concurren en estos supuestos, el visto bueno de la persona responsable política del Área a la propuesta de intervención del Servicio Social de Base dará paso a la prestación inmediata del apoyo necesario a la mujer solicitante de ayuda, elevándose además propuesta de resolución por Decreto de Alcaldía.

4. El acuerdo de resolución de la solicitud deberá dictarse en un plazo máximo de tres meses contados a partir de la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderá dicha solicitud desestimada.

5. La resolución denegatoria, que deberá ser motivada, será notificada por el ayuntamiento a la persona solicitante conteniendo el texto íntegro del acuerdo, con indicación de si es, o no, definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que proceda, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos.

6. Notificación de la resolución

La resolución de la solicitud por el órgano competente del ayuntamiento, será notificada por escrito a la persona solicitante, y en ella se especificará:

- a) Si se concede o se deniega la ayuda.
- b) Cuantía de la ayuda en caso de ser aprobada.
- c) Forma de pago.
- d) Modo y plazo de justificación.

7. Protocolo posterior a la concesión de la ayuda

Tras el dictado de la resolución de concesión de la ayuda la persona beneficiaria adquiere los siguientes compromisos:

- a) Aplicar la prestación recibida a la finalidad para la que fuese otorgada.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento de Amurrio el cumplimiento de requisitos y condiciones, así como la ejecución del gasto para el que ha sido concedida la prestación según se establece en el punto 9 de las bases que hacen referencia a la justificación y seguimiento.
- c) Comunicar al ayuntamiento aquellas modificaciones en la situación socio-familiar que pudieran incidir en el mantenimiento de la resolución adoptada.
- d) Comunicar al Ayuntamiento de Amurrio la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para la financiación de los gastos a los que se destinan las ayudas concedidas.
- e) El Ayuntamiento de Amurrio comprobará, mediante la utilización de los medios que en cada caso se establezcan en la presente ordenanza y cualesquiera otros que considere oportunos, la correcta aplicación de las cantidades otorgadas en relación con los fines pretendidos, controlando el gasto y exigiendo, en su caso, responsabilidades, así como el reintegro de fondos en el supuesto de no cumplirse la finalidad que motivó la concesión de la ayuda.

8. Forma de abono de las ayudas

El abono de las ayudas se realizará mediante pago único en el caso de ayudas puntuales y mediante pagos mensuales en el caso de ayudas de carácter periódico.

9. Justificación y seguimiento

Para la justificación de las ayudas concedidas, el plazo máximo para la presentación de justificantes será de un mes a partir de la fecha de notificación de la resolución en el caso de un único pago de la ayuda para gastos de un único pago. En el caso de pagos fraccionados de las ayudas para la cobertura de gastos de alquiler o de gastos derivados de intereses o de amortización de créditos contraídos con anterioridad a la situación de emergencia social como consecuencia de la adquisición de una vivienda o alojamiento, en la resolución de concesión se establecerá la obligación para la persona beneficiaria de presentar, semestralmente, los justificantes de dichos gastos. Esta periodicidad semestral podrá abreviarse tanto como se estime necesario en aquellos supuestos en los que se observe una gran movilidad con frecuentes cambios de domicilio de la persona solicitante.

En el caso de pagos únicos para conceptos cuyo abono por parte de la persona beneficiaria debe fraccionarse por razones de la propia naturaleza del gasto (determinados gastos contemplados en el apartado de necesidades primarias como tratamientos no cubiertos por la sanidad pública, adquisición de productos de primera necesidad como ropa, calzado) en la resolución de concesión se establecerá la obligación para la persona beneficiaria de presentar los justificantes de dichos gastos en los periodos propuestos en la propuesta técnica emitida por la profesional de referencia, pudiendo realizarse el gasto y presentarse la correspondiente justificación finalizado el año natural en que se haya concedido la ayuda en aquellos casos en que la resolución de la misma se produzca en el último trimestre del año y la naturaleza del gasto lo justifique.

Entre los documentos a presentar para dicha justificación se encuentran recibos privados, facturas originales, justificantes de pago bancario de los diferentes gastos realizados, recibos de pago en el caso de gastos de alquiler, mantenimiento de vivienda e intereses y amortización de créditos de vivienda.

No serán justificadas las ayudas de sostenimiento familiar si bien el Servicio Social de Base llevará a cabo un seguimiento de la situación socio-familiar de la persona beneficiaria, en coordinación con otros agentes sociales que intervengan en el caso si procede, a fin de valorar el grado en que tanto la persona solicitante como el resto de las personas de su unidad convivencial realizan acciones de inclusión orientados al bienestar de la misma.

10. Pérdida de la ayuda

Las personas beneficiarias podrán llegar a perder las ayudas concedidas en esta convocatoria, previa apertura de expediente, en los siguientes supuestos:

(a) Cuando hayan sido falseados los datos formulados en la solicitud de ayudas o en la documentación aportada.

(b) Cuando no se haya destinado la ayuda concedida al concepto aprobado.

(c) Cuando, finalizado el plazo para la justificación de la ayuda y ante el requerimiento explícito de la misma, ésta no sea presentada.

(d) Cuando el importe de la ayuda, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, supere el coste total del gasto subvencionado.

(e) Cuando, en general, se incumpla cualquiera de las obligaciones que se fijan en las presentes bases y en la resolución de concesión de la ayuda.

(f) La pérdida de la ayuda llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en la que se acuerda la procedencia de su devolución, mediante transferencia al Ayuntamiento de Amurrio.

En todo caso, el reintegro de las subvenciones percibidas tendrá lugar, asimismo, en los supuestos y con las condiciones establecidas en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11. Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones derivadas de la presente convocatoria, en relación con las ayudas concedidas, será de aplicación, en todo caso, lo dispuesto en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12. Régimen jurídico

En lo no previsto en estas bases se estará a la normativa aprobada por el Ayuntamiento de Amurrio, al Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo RD 887/2006, de 21 de julio y demás legislación complementaria aplicable.

13. Difusión

Se llevará a cabo mediante publicación de esta Ordenanza reguladora de las Ayudas Económicas a situaciones de necesidad, en el BOTHA, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Amurrio, en la revista Hauxe Da, y en la web municipal, procurándose con ello la mayor difusión de la misma.

Anexo 1

APLICABLE CON CARÁCTER GENERAL 2020, INC. 4%			
LÍMITE INGRESOS ANUALES SEGÚN TAMAÑO DE LA UC			
%	1	2	3 O MÁS
	745,95	957,86	1.059,58
100	8.951,40	11.494,33	12.715,00
99	9.040,92	11.609,27	12.842,15
98	9.130,43	11.724,22	12.969,30
97	9.219,95	11.839,16	13.096,45
96	9.309,46	11.954,10	13.223,60
95	9.398,98	12.069,05	13.350,75
94	9.488,49	12.183,99	13.477,90
93	9.578,00	12.298,93	13.605,05
92	9.667,52	12.413,88	13.732,20
91	9.757,03	12.528,82	13.859,35
90	9.846,55	12.643,76	13.986,50
89	9.936,06	12.758,71	14.113,65
88	10.025,57	12.873,65	14.240,80
87	10.115,09	12.988,59	14.367,95
86	10.204,60	13.103,54	14.495,10
85	10.294,12	13.218,48	14.622,25
84	10.383,63	13.333,42	14.749,40
83	10.473,14	13.448,37	14.876,55
82	10.562,66	13.563,31	15.003,70
81	10.652,17	13.678,25	15.130,85
80	10.741,69	13.793,20	15.258,00
79	10.831,20	13.908,14	15.385,15
78	10.920,71	14.023,08	15.512,30
77	11.010,23	14.138,03	15.639,45
76	11.099,74	14.252,97	15.766,60
75	11.189,26	14.367,91	15.893,75
74	11.278,77	14.482,86	16.020,90
73	11.368,28	14.597,80	16.148,05
72	11.457,80	14.712,74	16.275,20
71	11.547,31	14.827,69	16.402,35
70	11.636,83	14.942,63	16.529,50
69	11.726,34	15.057,57	16.656,65
68	11.815,85	15.172,52	16.783,80
67	11.905,37	15.287,46	16.910,95
66	11.994,88	15.402,40	17.038,10
65	12.084,40	15.517,34	17.165,25
64	12.173,91	15.632,29	17.292,40
63	12.263,42	15.747,23	17.419,55
62	12.352,94	15.862,17	17.546,70
61	12.442,45	15.977,12	17.673,85
60	12.531,97	16.092,06	17.801,00
59	12.621,48	16.207,00	17.928,15
58	12.710,99	16.321,95	18.055,30
57	12.800,51	16.436,89	18.182,45
56	12.890,02	16.551,83	18.309,60
55	12.979,54	16.666,78	18.436,75

APLICABLE CON CARÁCTER GENERAL 2020, INC. 4%			
LÍMITE INGRESOS ANUALES SEGÚN TAMAÑO DE LA UC			
%	1	2	3 O MÁS
54	13.069,05	16.781,72	18.563,90
53	13.158,57	16.896,66	18.691,05
52	13.248,08	17.011,61	18.818,20
51	13.337,59	17.126,55	18.945,35
50	13.427,11	17.241,49	19.072,50
48	15.216,67	19.539,43	21.614,48

Anexo 2

INGRESOS MÍNIMOS GARANTIZADOS POR LA RENTA DE GARANTÍA DE INGRESOS EN EL AÑO 2019

(En función del número de miembros de la UC)

N.º DE MIEMBROS DE LA UC	CUANTÍA RGI (EN EUROS/ MES)
1	644,49 euros
2	827,59 euros
3 o más	915,47 euros

BASE 30. BASES PARA EL REPARTO ENTRE LAS JUNTAS ADMINISTRATIVAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE AMURRIO DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE AMURRIO

Desde que en 1976 se culminó el proceso de anexión de los ayuntamientos de Lezama y Arrasaría al municipio de Amurrio, se estableció un modelo de participación en los ingresos municipales para las Juntas Administrativas de Aloria, Artomaña, Baranbio, Delika, Larrinbe, Lekamaña, Lezama, Saratxo y Tertanga.

La diferente evolución de cada una de las juntas desde el punto de vista poblacional y sus diferencias desde el punto de vista geográfico, aconsejan establecer unos criterios de reparto objetivos que, por un lado, aseguren un mínimo de financiación para cada junta, y por otro, se adapten a los cambios poblacionales y a los diferentes servicios prestados por cada junta administrativa.

También se considera necesario fijar los plazos en los que el Ayuntamiento de Amurrio satisfará a las diferentes juntas su participación en los ingresos, medida oportuna para una mejor planificación financiera en el seno de las juntas administrativas.

Además, debido a la repercusión que la actividad urbanística tiene en los servicios a prestar por cada Junta se considera adecuado que la participación de las juntas administrativas se vea incrementada en la mitad de la recaudación efectiva en el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en su territorio respectivo.

Para todo ello, se propone dividir el fondo global en cuatro tramos diferenciados, a saber:

- Tramo fijo, cuya distribución se realizará en partes iguales para cada junta administrativa.
- Tramo variable, en función del porcentaje que cada junta recibe del Fondo Foral de Financiación para las Entidades Locales de Álava, cuyo reparto se viene efectuando actualmente en función de los siguientes criterios:

- Población.
- Viviendas.

- Prestación de los servicios de abastecimiento, cloración y saneamiento de agua.
- Prestación del servicio de alumbrado público.
- Prestación del servicio de cementerio.
- Existencia de centro social.

• Fondo de compensación, al objeto de asegurar a cada junta administrativa que recibirá, como mínimo, las cantidades asignadas nominativamente en los presupuestos del año 2008, que son:

JUNTA	TRAMO VARIABLE
* Aloria	7.385,74
* Artomaña	9.006,74
* Baranbio	14.838,33
* Delika	12.967,38
* Larrinbe	16.423,74
* Lekamaña	6.924,30
* Lezama	17.112,69
* Saratxo	14.330,30
* Tertanga	10.320,83
	109.310,05

• Tramo extraordinario, variará cada año en función de la recaudación efectiva en concepto de liquidaciones definitivas del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en cada una de las juntas administrativas.

Las bases para regular el reparto de la participación en los ingresos municipales entre las juntas administrativas existentes en el término municipal de Amurrio, tendrán el siguiente contenido definitivo:

BASE 1. JUNTAS ADMINISTRATIVAS CON DERECHO A PARTICIPAR EN EL REPARTO

Se reconoce el derecho a participar en el reparto de los ingresos municipales a las Juntas de Aloria, Artomaña, Baranbio, Delika, Larrinbe, Lekamaña, Lezama, Saratxo y Tertanga.

BASE 2. IMPORTE GLOBAL A REPARTIR

El importe global (A) a repartir será la cantidad que anualmente se consigne en el presupuesto del ayuntamiento con tal fin en la partida 943.434, y que para el ejercicio 2020 asciende a 149.500,00 euros.

El mencionado importe global se dividirá en tres importes diferenciados: fijo, variable y fondo de compensación.

BASE 3. TRAMO FIJO: IMPORTE Y REPARTO

El tramo fijo (B) alcanzará un importe total equivalente al 47 por ciento de la cantidad que anualmente se consigne en el presupuesto del ayuntamiento en la partida 943.434.

Dicho importe se repartirá a partes iguales a cada una de las juntas administrativas con derecho a participar en el reparto.

BASE 4. TRAMO VARIABLE: IMPORTE Y REPARTO

El tramo variable (C) alcanzará un importe total equivalente al 48,14 por ciento de la cantidad que anualmente se consigne en el presupuesto del ayuntamiento en la partida 943.434.

Para su reparto se sumarán las cantidades que anualmente se asigne definitivamente a cada junta administrativa del término municipal de Amurrio dentro del reparto del Fondo Foral para la Financiación de las Entidades Locales de Álava.

Cada junta recibirá el porcentaje de tramo variable idéntico a su porcentaje de participación en la suma descrita en el párrafo anterior.

BASE 5. FONDO DE COMPENSACIÓN: IMPORTE Y REPARTO

El fondo de compensación (D) alcanzará un importe total equivalente al 4,86 por ciento de la cantidad que anualmente se consigne en el presupuesto del ayuntamiento en la partida 943.434.

Para cada junta administrativa se comparará la suma de los tramos fijo y variable (B + C) con las cantidades nominativamente asignadas en los presupuestos de 2008.

Para aquellas juntas administrativas en que aquélla sea inferior a ésta, se le asignará la cantidad correspondiente para que ambos términos se igualen.

Si el importe total del fondo de compensación no alcanzara el importe total de las compensaciones a realizar, el reparto se prorrateará en función de la necesidad de compensación de cada junta.

El importe del fondo de compensación sobrante se asignará con los mismos criterios que el tramo variable.

BASE 6. TRAMO EXTRAORDINARIO

Aparte de los tramos regulados en las bases anteriores, se repartirá a cada junta administrativa la mitad del importe efectivamente recaudado en concepto de liquidaciones definitivas del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras giradas durante el ejercicio 2019 por hechos impositivos correspondientes a edificaciones de nueva planta autorizadas desde el 1 de enero de 2012 en cada una de las juntas administrativas, a excepción de las construcciones en polígonos industriales. La citada cantidad se presupuestará de forma independiente y se repartirá dando cuenta de las liquidaciones tributarias giradas en cada territorio.

Si por cualquier motivo, los importes recaudados en concepto de impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras tuviesen que ser objeto de reintegro al sujeto pasivo, se descontará la mitad del importe del reintegro a la junta administrativa correspondiente de futuras entregas del tramo extraordinario mientras éste continúe tramitándose o de futuras subvenciones si éste no fuera el caso.

Si el crédito presupuestario que financia el tramo extraordinario fuese insuficiente, las licencias definitivas otorgadas en el último trimestre se financiarán con cargo a los presupuestos del ejercicio siguiente.

Si llegado el momento del reparto, el Ayuntamiento de Amurrio tuviese constancia de que alguna de las juntas administrativas no gira la tasa por el suministro de agua a sus vecinos, el importe que le correspondería a esa junta no será objeto de reparto, pudiéndose utilizar el crédito presupuestario correspondiente para financiar las modificaciones presupuestarias que se estimen convenientes.

Dados los importes recaudados, para el ejercicio 2019 la consignación de este tramo ascenderá a 7.740,88 euros.

BASE 7. PAGO DE LAS PARTICIPACIONES EN INGRESOS

Las participaciones en ingresos calculadas según los criterios descritos en las bases anteriores, serán satisfechas por el Ayuntamiento de Amurrio, de la siguiente manera:

- a) El tramo fijo se abonará durante el primer trimestre de cada año.

- b) El tramo variable se abonará durante el segundo trimestre de cada año.
- c) El fondo de compensación se abonará durante el cuarto trimestre de cada año.
- d) El tramo extraordinario se abonará durante el tercer trimestre de cada año.

Los importes abonados en cada plazo serán objeto de compensación con los créditos deudores que cada junta administrativa mantenga, en su caso, con el Ayuntamiento de Amurrio.

BASE 31. NORMA REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE BECAS POR EL ESTUDIO DEL EUSKERA

1. MARCO LEGAL Y ECONÓMICO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones define las subvenciones como las "entregas dinerarias" de la Administración a personas públicas o privadas, cuando se dan los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiera tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

El artículo 9 de la mencionada Ley 38/2003 establece que con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos por la Ley. El objeto de las presentes bases es regular el marco para la concesión de becas por el estudio del euskera, con el objetivo de fomentar el conocimiento del euskera en el municipio de Amurrio.

2. REQUISITOS Y CONDICIONES GENERALES

2.1. El Ayuntamiento de Amurrio, concederá becas a todas las personas empadronadas de Amurrio que estén inmersos en un proceso de euskaldunización a través de su Servicio de Euskera, así como al personal del Ayuntamiento de Amurrio.

2.2. Las becas se aprobarán de acuerdo a los cursos realizados durante el curso 2019-2020 (hasta el 1 de octubre de 2020) y se subvencionará el 75 por ciento de la matrícula abonada, salvo en el caso del personal del Ayuntamiento de Amurrio, que se subvencionará el 100 por cien de dicho coste. Este criterio se mantendrá para cursos internados ("barnetegi"s) correspondientes a niveles superiores a "5. urratsa").

2.3. Los cursos de autoaprendizaje también serán subvencionados siempre y cuando se realicen en centros homologados por HABE, así como los cursos familiares que tienen como objeto aumentar el nivel de conocimiento y facilitar el cambio del hábito lingüístico familiar.

2.4. Se establece una beca máxima de 1.961,06 euros para todo el proceso de euskaldunización de una persona.

3. DEFINICIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

3.1. Las personas beneficiarias de becas por el estudio del euskera deberán reunir las siguientes condiciones:

- Estar empadronado o empadronada en el municipio de Amurrio durante el periodo de impartición del curso, en caso de que se cumpla parcialmente este requisito, el importe de la beca a conceder será proporcional al tiempo que se haya estado empadronado, o ser trabajador o trabajadora municipal.

- Acreditar una asistencia a las clases de euskera igual o superior al 80 por ciento.
- Tener cumplidos los dieciséis años.

4. IMPORTE MÁXIMO DE BECAS POR EL ESTUDIO DEL EUSKERA EN EL 2020 Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

4.1. La cuantía total de las becas adjudicadas para el ejercicio 2020 no podrá ser superior a los 23.000 euros. En el caso de que, de acuerdo con las solicitudes presentadas en plazo, el total de las cuantías máximas a subvencionar superen la consignación presupuestaria existente al efecto, las cuantías máximas individuales serán minoradas en el porcentaje preciso para que las mismas puedan ser cubiertas con la mencionada consignación presupuestaria.

4.2. La solicitud y documentación se debe presentar entre el 1 y el 31 de octubre del presente año en el Registro General del Ayuntamiento de Amurrio.

4.3. La documentación a aportar por el o la beneficiaria es la siguiente:

- Impreso de solicitud de la beca por el estudio del euskera.
- Comprobante del pago efectuado.
- Certificado de asistencia emitido por el euskaltegi correspondiente.
- Declaración jurada que recoge la no obtención de sobre financiación alguna con la subvención solicitada y otras a las que se pueda acoger, señalando expresamente si así correspondiese el importe solicitado a HABE.

– Fotocopia del DNI y la hoja de alta de tercero debidamente cumplimentado si se solicita la beca por primera vez o si se solicita que el importe se ingrese en una nueva cuenta corriente.

4.4. El Ayuntamiento de Amurrio efectuará las notificaciones de las resoluciones de las solicitudes de las becas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Amurrio y en la página web. Así mismo las notificaciones de las solicitudes denegadas serán remitidas por correo ordinario a las personas interesadas.

5. TRAMITACIÓN DE LAS AYUDAS

5.1. El Servicio Municipal de euskera será el encargado de tramitar las solicitudes de becas reguladas en las presentes bases y proponer al órgano competente su asignación, si procede.

5.2. Se podrán adquirir los siguientes documentos señalados en la cláusula 4.3. en el Servicio de Euskera del Ayuntamiento de Amurrio:

- Impreso de solicitud de beca por el estudio del euskera.
- Declaración jurada.
- La hoja de alta de tercero.

BASE 32. NORMA REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE BECAS POR ASISTIR A CURSOS DE EUSKERA ORGANIZADO POR LA UNIVERSIDAD VASCA DE VERANO

1. MARCO LEGAL Y ECONÓMICO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones define las subvenciones como las “entregas dinerarias” de la Administración a personas públicas o privadas, cuando se dan los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya

realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

– Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiera tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

El artículo 9 de la mencionada Ley 38/2003 establece que con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos por la Ley. El objeto de las presentes bases es regular el marco para la concesión de becas por el estudio del euskera, con el objetivo de fomentar el conocimiento del euskera en el municipio de Amurrio.

2. REQUISITOS Y CONDICIONES GENERALES

2.1. El Ayuntamiento de Amurrio, concederá becas a todas las personas empadronadas de Amurrio que participen en cursos de verano en euskera a través de su Servicio de Euskera.

2.2. Las becas se aprobarán de acuerdo a los cursos realizados y se subvencionará el 50 por ciento de la matrícula abonada.

2.3. Se establece una beca máxima de 100 euros por persona y para cada año.

3. DEFINICIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

3.1. Las personas beneficiarias de becas por asistir a cursos de verano en euskera deberán reunir las siguientes condiciones:

- Estar empadronado o empadronada en el municipio de Amurrio.
- Acreditar una asistencia al curso igual o superior al 80 por ciento.
- Tener cumplidos los dieciséis años.

4. IMPORTE MÁXIMO DE BECAS POR LA ASISTENCIA A CURSOS DE VERANO EN EUSKERA EN EL 2020 Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

4.1. La cuantía total de las becas adjudicadas para el ejercicio 2020 no podrá ser superior a los 500 euros. En el caso de que, de acuerdo con las solicitudes presentadas en plazo, el total de las cuantías máximas a subvencionar superen la consignación presupuestaria existente al efecto, las cuantías máximas individuales serán minoradas en el porcentaje preciso para que las mismas puedan ser cubiertas con la mencionada consignación presupuestaria.

4.2. La solicitud y documentación se debe presentar entre el 1 y el 31 de octubre del presente año en el Registro General del Ayuntamiento de Amurrio.

4.3. La documentación a aportar por el o la beneficiaria es la siguiente:

- Impreso de solicitud de la beca por la asistencia a cursos de verano en euskera.
- Comprobante del pago efectuado.
- Certificado de asistencia emitido por la entidad organizadora del curso.
- Declaración jurada que recoge la no obtención de sobre financiación alguna con la subvención solicitada y otras a las que se pueda acoger.
- Fotocopia del DNI y la hoja de alta de tercero debidamente cumplimentado si se solicita la beca por primera vez o si se solicita que el importe se ingrese en una nueva cuenta corriente.

5. TRAMITACIÓN DE LAS AYUDAS

5.1. El Servicio municipal de euskera será el encargado de tramitar las solicitudes de becas reguladas en las presentes bases y proponer al órgano competente su asignación, si procede.

5.2. Se podrán adquirir los siguientes documentos señalados en la cláusula 4.3. en el Servicio de Euskera del Ayuntamiento de Amurrio:

- Impreso de solicitud de beca por la asistencia a cursos de verano en euskera organizado por la Universidad Vasca de Verano.
- Declaración jurada.
- La hoja de alta de tercero.

BASE 33. NORMA REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE BECAS POR EL ESTUDIO DEL TÍTULO OFICIAL DE MONITOR/A DE TIEMPO LIBRE Y DIRECTOR/A DE TIEMPO LIBRE

1. MARCO LEGAL Y ECONÓMICO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones define las subvenciones como las “entregas dinerarias” de la Administración a personas públicas o privadas, cuando se dan los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de las personas beneficiarias.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiera tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

El artículo 9 de la mencionada Ley 38/2003 establece que con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos por la Ley. El objeto de las presentes bases es regular el marco para la concesión de becas para la obtención del Título oficial de Monitor o Monitora de Tiempo Libre y director o directora de Tiempo Libre.

2. REQUISITOS Y CONDICIONES GENERALES

2.1. El Ayuntamiento de Amurrio, concederá becas a todas las personas empadronadas de Amurrio que hayan finalizado y obtenido el título oficial correspondiente al curso de monitor/a de tiempo libre o de director/a de tiempo libre a través de su Servicio de Euskera.

2.2. Las becas se aprobarán de acuerdo a los cursos realizados y previa acreditación de la obtención del título oficial correspondiente expedido durante el año 2020, hasta el 1 de octubre de 2020 (o en caso de encontrarse el mismo en periodo de tramitación, certificado emitido por una escuela de tiempo libre, empresa o entidad homologada acreditando tal circunstancia) y se subvencionará el 50 por ciento de la cuantía correspondiente a la suma del importe de la matrícula abonada y los gastos de estancia en albergues si existieren.

2.3. Los cursos deberán de ser impartidos íntegramente en euskera, y la parte teórica deberá contar con al menos 200 horas.

2.4. Se establece una beca máxima de 200 euros por el curso de monitor/a de tiempo libre y 90 euros por el curso de director/a.

3. DEFINICIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

3.1. Las personas beneficiarias de becas por el estudio del euskera deberán reunir las siguientes condiciones:

- Estar empadronado o empadronada en el municipio de Amurrio.

– Haber cursado la totalidad del curso en euskera y que éste haya tenido al menos 200 horas en la parte teórica.

4. IMPORTE MÁXIMO DE BECAS POR EL ESTUDIO DEL EUSKERA EN EL 2019 Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

4.1. La cuantía total de las becas adjudicadas para el ejercicio 2020 no podrá ser superior a los 2.050 euros. En el caso de que, de acuerdo con las solicitudes presentadas en plazo, el total de las cuantías máximas a subvencionar superen la consignación presupuestaria existente al efecto, las cuantías máximas individuales serán minoradas en el porcentaje preciso para que las mismas puedan ser cubiertas con la mencionada consignación presupuestaria.

4.2. La solicitud y documentación se debe presentar entre el 1 y el 31 de octubre del presente año en el Registro General del Ayuntamiento de Amurrio.

4.3. La documentación a aportar por el o la beneficiaria es la siguiente:

– Impreso de solicitud de la beca por el estudio del curso de monitor/a de tiempo libre o director/a.

– Comprobante del pago efectuado en concepto de matrícula y gastos de estancias en albergues si existieren.

– Certificado de asistencia emitido por la escuela de tiempo libre, empresa o entidad homologada correspondiente, señalando expresamente el idioma utilizado en las clases, el número de horas impartidas en la parte teórica y el coste total del mismo.

– Declaración jurada que recoge la no obtención de sobrefinanciación alguna con la subvención solicitada y otras a las que se pueda acoger.

– Fotocopia del DNI y la hoja de alta de tercero debidamente cumplimentado si se solicita la beca por primera vez o si se solicita que el importe se ingrese en una nueva cuenta corriente.

5. TRAMITACIÓN DE LAS AYUDAS

5.1. El Servicio municipal de Euskera será el encargado de tramitar las solicitudes de becas reguladas en las presentes bases y proponer al órgano competente su asignación, si procede.

5.2. Se podrán adquirir los siguientes documentos señalados en la cláusula 4.3. en el Servicio de Euskera del Ayuntamiento de Amurrio:

– Impreso de solicitud de beca por el estudio del curso de monitor/a de tiempo libre o director/a.

– Declaración jurada.

– La hoja de alta de terceros.

BASE 34. ORDENANZA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES 2020 A PROGRAMAS DE ACOGIMIENTO ESTIVAL EN AMURRIO DE MENORES PROCEDENTES DE PAÍSES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EXTREMA

Preámbulo

El Ayuntamiento de Amurrio viene apoyando desde 1995 programas destinados a la acogida en época estival de menores, en concreto de aquellos procedentes de los campamentos de refugiados saharauis, deseando hacer extensivo también este apoyo al acogimiento de menores procedentes de otros países en los que al igual que en el caso anterior las condiciones de vida reinantes hacen que la salida estival de los mismos sea beneficiosa para estos, acogimientos que son promovidos por diferentes organizaciones vascas.

En el convencimiento de la importancia que tiene el apoyo a este tipo de programas, tanto por los resultados positivos que tienen para las poblaciones beneficiarias, en este caso los y las menores que viajan y sus familias, así como por su contribución a la creación de lazos de compromiso y solidaridad entre ellos y la población de nuestro municipio, a quien el propio ayuntamiento representa, en el año 2020 se destinan 6.000 euros a la concesión de subvenciones para el acogimiento en el año 2020 durante periodos vacacionales de niños y niñas procedentes de países que por diversas causas, como son desastres naturales, conflictos armados, etc. se encuentran en situación de vulnerabilidad extrema, acogimientos promovidos por organizaciones no lucrativas que operan en nuestro entorno.

Se incluyen en esta Ordenanza subvenciones para acogimientos temporales que se extienden a periodos no vacacionales, promovidos por las propias familias de Amurrio, que habiendo participado con anterioridad en los programas de acogimiento de dichas organizaciones no lucrativas que operan en nuestro entorno, desean ampliar el periodo de acogimiento temporal de menores por razones humanitarias.

Bases de ejecución

1. Objeto de la convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto regular la ejecución de la partida presupuestaria destinada a subvencionar en el año 2020 programas de acogimiento de niños y niñas procedentes de países en situación de vulnerabilidad extrema. Habrá dos modalidades de acogimiento, una durante periodos vacacionales a través de programas de acogida de organizaciones no lucrativas, y una segunda modalidad para periodos más amplios de acogimiento de menores que habiendo participado en programas anteriores, su acogida es promovida por las propias familias acogedoras de Amurrio. En ambos casos los y las menores serán acogidos en familias de Amurrio. El objetivo del programa es contribuir a favorecer tanto el bienestar de dichos menores como la creación de una auténtica cultura de la solidaridad entre la población de nuestro municipio, avalados por asociaciones, organizaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, y en el caso de acogimientos por razones humanitarias promovidos por las familias, avalados por la Administración competente.

2. Entidades beneficiarias

Podrán solicitar subvenciones las organizaciones asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, que realicen acciones coincidentes con el objeto de esta convocatoria, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar constituida e inscrita formalmente en el registro que corresponda, con un año de antelación, al menos, a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

b) Disponer de sede central o delegación permanente en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

A estos efectos, se entenderá por delegación permanente, la existencia, acreditada documentalmente, de estructuras significativas con base social (personas asociadas, voluntariado o asimilable) de la entidad en la Comunidad Autónoma del País Vasco. En este caso, la delegación permanente asume la responsabilidad directa en la presentación de la solicitud y se compromete al mantenimiento de la documentación, contabilidad y cogestión del proyecto en su oficina de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Se entenderá por cogestión del proyecto la participación en, al menos, la identificación, la formulación; el seguimiento y la evaluación del proyecto.

c) Si han sido financiadas por el Ayuntamiento de Amurrio en anteriores convocatorias deberán haber presentado en plazo en las condiciones exigidas para ello, las correspondientes liquidaciones e informes de seguimiento de los citados proyectos.

d) Acreditar experiencia contrastada en acciones coincidentes con el objeto de esta convocatoria; así como demostrada capacidad para mantener el desarrollo de los proyectos que se programen y sean objeto de ayudas financieras.

e) Tener capacidad de movilizar la solidaridad, generar recursos propios y privados, así como conseguir ayudas financieras de otras instituciones y/u organismos.

No podrán solicitar subvenciones las entidades que, aunque comprendidas entre las referidas en el párrafo inicial de la presente base, sus estatutos, condición jurídica diplomática o cualquier otra circunstancia jurídica, les impida cumplir lo establecido en las presentes bases y, más específicamente, lo prescrito por las bases 10 y 12.

Quedan expresamente excluidas del acceso a esta convocatoria las instituciones y/u organismos de carácter público y las entidades de ahorro, así como las empresas u otras entidades con fines de lucro.

Podrán solicitar ayuda económica para acogimiento temporal por razones humanitarias, más allá de los propios periodos vacacionales, las familias que cumplan los siguientes requisitos:

a) Haber participado anteriormente en programas de acogimiento en periodos vacacionales promovidos por organizaciones no lucrativas.

b) Haber acogido con anterioridad a través de dichos programas a la persona menor de edad cuyo acogimiento promueven de forma directa por razones humanitarias.

c) Contar con la conformidad de la administración competente, en Álava Diputación Foral de Álava a través de su Consejo del Menor.

Ello, no obstante, con carácter general, para obtener la condición de beneficiario, los interesados, deberán cumplir, en todo caso, los requisitos establecidos en el artículo 13 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Programas subvencionables

Los programas apoyados desde el ayuntamiento, deberán de ajustarse a los criterios que a continuación se definen:

1- Responder a las carencias que los y las niñas acogidas en nuestro municipio presentan en sus países de origen, carencias derivadas de las condiciones de vida en los mismos, motivadas dichas carencias por las consecuencias de desastres naturales, conflictos políticos u otras circunstancias pongan en riesgo el bienestar de los mismos.

2- Que los programas den lugar a un proceso de evaluación del grado de consecución de los objetivos del mismo.

Los requisitos mínimos que deben reunir los programas para su aceptación en la presente convocatoria, son los siguientes:

1- Que los objetivos de la acción se ajusten a los criterios generales definidos en el punto anterior.

2- Que incluyan una adecuada y suficiente explicación de los objetivos, de las actividades a realizar, de los recursos previstos y de la experiencia de trabajo de la organización responsable de la ejecución de las diferentes acciones contempladas en el programa, así como de la relación existente entre la organización o asociación, sin ánimo de lucro y las entidades con las que operan en el país de procedencia de los y las menores acogidos.

3- Que los acogimientos se lleven a cabo durante periodos vacacionales (meses de verano, periodos invernales) por familias residentes en el municipio de Amurrio.

4- En el caso de aquellos acogimientos promovidos directamente por las propias familias acogedoras, el acogimiento debe responder igualmente al criterio 1 de este punto, los acogimientos se llevarán a cabo en periodos más amplios que los periodos vacacionales y deberá quedar suficiente recogido que los objetivos del acogimiento se ajustan a los criterios anteriores.

A efectos de esta convocatoria el ámbito geográfico al cual se han de circunscribir los programas de acogida concurrentes carece de limitaciones.

4. Cuantía y características de las subvenciones

1. Las subvenciones tienen carácter anual, por lo que cualquier solicitud encaminada a la continuación de programas iniciados, y ya subvencionados, deberá ser objeto de nueva adjudicación en convocatoria posterior.

2. El presupuesto municipal del presente ejercicio de 2020, contiene la partida identificada con el número 23105.481, destinada a "Ayudas y donativos de gestión municipal, acogimiento estival de menores" dotada con 6.000 euros para las subvenciones a programas de acogimiento estival de niños y niñas. Las ayudas que se concederán al amparo de la presente convocatoria se imputarán al crédito de dicha partida.

3. Con carácter general, y salvo lo dispuesto en el apartado 2 de la base octava de esta convocatoria, las subvenciones del Ayuntamiento de Amurrio a cada programa podrán alcanzar el 100 por cien de la cuantía solicitada por la entidad promotora del mismo.

4. En aquellos programas con desviaciones presupuestarias con respecto a los gastos subvencionables que figuran en las bases, la subvención no contemplará dichos gastos, que serán deducidos de la misma.

5. Las organizaciones o asociaciones sin ánimo de lucro, deberán especificar si los programas que presentan a la convocatoria han sido objeto de solicitud o concesión de ayudas financieras por otras instituciones y/u organizaciones de carácter público o privado del ámbito del País Vasco, Estado español, de la Unión Europea, y extranjeras; en cuyo caso deberán presentar relación de las mismas, detallando su cuantía y finalidad.

6. La obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, podrá condicionar y/o modificar el acuerdo de concesión de aquéllas.

7. El procedimiento sancionador, en caso, de incurrirse en infracciones en materia de subvenciones, se tramitará conforme a las disposiciones normativas que le sean de aplicación.

8. Con carácter general, y salvo lo dispuesto en la base octava de esta convocatoria, las subvenciones del Ayuntamiento de Amurrio a cada solicitud individual de las familias acogedoras podrán alcanzar el 100 por cien de la cuantía máxima según lo establecido en la base novena de esta convocatoria.

5. Gastos subvencionables

1. Los correspondientes al transporte desde el país de origen de las niñas y niños que vayan a ser acogidos hasta el municipio de Amurrio, así como los correspondientes a los seguros que les sean gestionados durante su estancia en el mismo, hasta un máximo de 600 euros por niño o niña desplazado, no pudiendo superar la ayuda en ningún caso el coste real de dichos gastos.

2. Las subvenciones del Ayuntamiento de Amurrio a los programas de acogimiento estival servirán para compensar las aportaciones efectuadas bien por las familias acogedoras del municipio de Amurrio o bien por las entidades promotoras del programa, que se encuentren entre los gastos subvencionables señalados en el punto anterior.

3. En el caso de acogimientos promovidos directamente por las propias familias de acogida podrán ser además gastos subvencionables aquellos relacionados con la cobertura de determinadas necesidades básicas de los y las menores acogidos, entre otros: ropa, calzado, gastos sanitarios, seguros, escolarización, participación en actividades complementarias hasta un máximo de 1.000 euros por niño o niña desplazado, no pudiendo superar la ayuda en ningún caso el coste real de dichos gastos.

6. Procedimiento de solicitud

1. Lugar y plazo de presentación: Las solicitudes de subvenciones para la financiación de programas de acogimiento estival de niños y niñas procedentes de países en situación de vulnerabilidad extrema se presentarán en el Ayuntamiento de Amurrio (Plaza de Juan Urrutia s/n CP 01470) pudiendo ser también enviadas por correo certificado o bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de la publicación de la convocatoria en el BOTHA. Solo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en tiempo y forma.

2. La presentación de solicitudes supone la aceptación íntegra y expresa de todas las condiciones contenidas en las presentes bases.

3. La documentación a presentar por las organizaciones, u asociaciones y otras personas jurídicas, sin ánimo de lucro, deberá ser como mínimo la siguiente:

a) Instancia según modelo oficial, suscrita por la persona que tenga la representación legal de la organización.

c) Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el registro administrativo correspondiente de la Comunidad Autónoma del País Vasco (o el que proceda). - Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de la persona física que formalice la solicitud y documento acreditativo de que puede actuar en nombre y representación de la entidad solicitante.

d) Deberán unir a su solicitud un informe y un organigrama de los recursos humanos con que cuentan, especificando las características de su vinculación y dedicación.

e) Balance económico del año anterior, con expresa referencia a las ayudas recibidas, su origen y cuantía y a los recursos propios generados.

f) Presupuesto detallado de los gastos previstos referentes a los niños y niñas que se prevea acoger en Amurrio, así como los recursos locales o propios que se aportan y las subvenciones solicitadas o concedidas correspondientes a otras instituciones.

g) Copia autenticada de los estatutos, adjuntando asimismo el código de identificación fiscal y alta de terceros debidamente cumplimentada con datos de la cuenta bancaria para el abono de la subvención que proceda.

h) Documentación que acredite que la entidad se halla al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales y a la seguridad social.

i) Declaración de no hallarse la entidad solicitante incurso en las prohibiciones para obtener subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Los documentos que estime oportuno la entidad solicitante para su consideración en la aplicación de los criterios de valoración previstos en la base séptima de esta convocatoria.

k) Se recomienda la presentación de la documentación en cualquiera de los idiomas oficiales en la Comunidad Autónoma del País Vasco, así como la traducción de documentos en otros idiomas para su correcta consideración en la aplicación de los criterios de valoración previstos en la base séptima.

l) En el caso de los acogimientos promovidos directamente por las propias personas acogedoras la documentación a presentar será la siguiente:

- 1- Instancia según modelo oficial suscrita por la persona acogedora.
- 2- Documentos de identidad de las personas acogedoras que van a ejercer la guarda y de la persona menor acogida.
- 3- Informe de conformidad para la estancia con fines humanitarios, emitido por la Administración competente, que acredite el cumplimiento de lo exigido en la normativa vigente y de aplicación en el caso.

ll) Subsanación de la solicitud y archivo del expediente: Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos, o no fuesen acompañadas de la documentación preceptiva o adolezcan de algún otro defecto subsanable, se requerirá a la solicitante para que proceda a su subsanación en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, indicándole que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su solicitud.

m) En caso de estimarlo necesario el Ayuntamiento de Amurrio podrá solicitar la documentación complementaria que considere oportuna.

7. Criterios de Valoración de los proyectos

La concesión o denegación, en su caso, de las subvenciones interesadas, tendrán carácter discrecional, no adquiriéndose obligación alguna por parte del Ayuntamiento de Amurrio, de asignar ayudas económicas a todas las solicitudes que se presenten y cumplan las bases de esta convocatoria, y sin perjuicio de la facultad del ayuntamiento de declarar desierta la misma. Únicamente para programas de acogimiento en periodos vacacionales promovidos por organizaciones no lucrativas, se valorarán los siguientes aspectos, de acuerdo con el baremo que se indica:

CRITERIOS DE VALORACIÓN

Adecuación a los requisitos de las bases	SI/NO
1. Información sobre el programa / proyecto a desarrollar y su contexto	4
2. Coherencia entre, actividades, resultados previstos	4
3. Especificación de indicadores de seguimiento y evaluación	4
4. Incorporación del enfoque de género	4
5. Número de niños / as acogidos en familias (1)	80
6. Promoción de la actividad en el municipio de Amurrio	4

(1) 25 puntos por el primer niño o niña acogido, 25 puntos por el segundo, 15 por el tercero, 15 por el cuarto.

La suma de la puntuación de los criterios anteriores, salvo el apartado (5), deberá ser como mínimo de 10 puntos, quedando el programa excluido en el caso de que la puntuación obtenida sea inferior.

La puntuación obtenida indicará el porcentaje de subvención a asignar al programa, siempre teniendo en cuenta los gastos subvencionables, tanto en concepto como en cuantías, coste real de los gastos, así como las posibles minoraciones previstas en el apartado 2 de la base octava de esta convocatoria.

8. Estudio y selección de proyectos y resolución de la convocatoria

1. Los programas concurrentes a la presente convocatoria, serán evaluados, teniendo en cuenta el baremo reflejado en la base séptima anterior por representantes de la Comisión Municipal de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Amurrio, así como, por personal técnico

adscrito a la misma, pudiendo ser asesorados por personas, entidades, instituciones o empresas que estén relacionadas con el ámbito de esta convocatoria.

2. Tras establecer el porcentaje de subvención a conceder para cada programa o solicitud individual, estas podrán ser minoradas en un porcentaje idéntico para todas ellas, para permitir incluir entre los programas o solicitudes a subvencionar aquellos que cumplan los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

3. Con el fin de garantizar la financiación tanto de posibles solicitudes para programas promovidos por organizaciones no lucrativas como por aquellas formuladas por familias de acogida, la distribución de la partida presupuestaria se hará de la siguiente forma: un 66,66 por ciento dirigida a las primeras y un 33,33 por ciento para las segundas, pudiendo ampliarse el porcentaje de distribución en cualquiera de las modalidades siempre que tras la valoración de las solicitudes presentadas y determinada la subvención a conceder a cada una de ellas, la disponibilidad de crédito lo haga posible.

4. La resolución de la convocatoria por el órgano competente del ayuntamiento, será notificado por escrito a las entidades solicitantes y/o solicitantes individuales y en ella se especificará:

- a) Si se concede o se deniega la subvención.
- b) El programa subvencionado, en el caso de organizaciones.
- c) La cuantía de la subvención, en el caso de las aprobadas.
- d) La forma de pago.
- e) El plazo de justificación.

5. Los acuerdos de resolución de la convocatoria habrán de dictarse en un plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha límite de presentación de los proyectos. Transcurrido dicho plazo sin que haya dictado resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

6. La presente convocatoria, y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. El Ayuntamiento de Amurrio se reserva expresamente la potestad de agotar o no la cuantía presupuestada para subvencionar, conforme a la presente convocatoria, así como, de declararla desierta, si se dedujera de los informes elaborados sobre los programas presentados, que los mismos, no son acordes a los fines de la misma.

9. Notificación de la resolución

La resolución del procedimiento de concesión o denegación de las subvenciones será notificada mediante comunicación escrita a las entidades solicitantes, y la publicación de la misma se efectuará en los mismos medios que la convocatoria y en el BOTHA. En el caso de solicitudes individuales estas serán notificadas a la persona interesada.

10. Protocolo posterior a la aprobación

En todo caso, y tras el dictado de la resolución de la concesión de las subvenciones, en el caso de organizaciones no lucrativas, la organización beneficiaria de la subvención, deberá suscribir, necesaria y obligatoriamente, en un plazo máximo de (un mes), un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Amurrio, en el que se establecerá, como mínimo, el contenido señalado en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como, el destino concreto de la subvención así como, la naturaleza y la periodicidad de los medios de seguimiento de la acción subvencionada, así como, cuantas otras determinaciones

contempla. La suscripción de dicho convenio conlleva el compromiso por parte de la organización subvencionada de:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el programa, realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el Ayuntamiento de Amurrio el cumplimiento de requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Amurrio, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al Ayuntamiento de Amurrio la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el Ayuntamiento de Amurrio, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, en los términos reglamentariamente establecidos.

i) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el apartado referido a la "pérdida de subvención" de estas bases.

j) Colaborar con el Ayuntamiento de Amurrio en alguna acción de sensibilización sobre temas relacionados con el objeto de la convocatoria realizada en Amurrio en el año en curso.

11. Forma de abono de las subvenciones

En el caso de subvenciones otorgadas a organizaciones sin ánimo de lucro, el abono de las subvenciones se efectuará en dos pagos: uno primero, equivalente al 50 por ciento del total concedido, en el momento de la firma del convenio antes referido, y el segundo, equivalente al 50 por ciento restante, previo informe justificativo de la ejecución total del programa.

En el caso de subvenciones individuales a solicitudes promovidas por las propias familias acogedoras, se hará un único pago tras la adopción del correspondiente acuerdo.

12. Justificación y seguimiento de las acciones subvencionadas

1. La certificación de la entidad subvencionada de ejecución del programa habrá de ser presentada en el Ayuntamiento de Amurrio en el plazo de 3 meses contados a partir de la fecha de finalización del programa, no superando en todo caso la fecha de 30 de noviembre, y ajustándose fielmente a los conceptos presupuestados presentados y aprobados tras la solicitud de ayudas, en concordancia con los gastos subvencionables previstos en estas bases, incluyendo:

a) Memoria descriptiva del desarrollo del programa en Amurrio.

b) Memoria económica, bajo responsabilidad del declarante, se incluirán las facturas originales hasta el total de la subvención concedida que deberán corresponder necesariamente a los gastos ocasionados con el cumplimiento de los fines y actividades para los que se haya concedido la subvención según la solicitud previa, no admitiéndose como justificación los gastos realizados para el cumplimiento de fines distintos. Se incluirá además balance de ingresos y gastos del programa subvencionado, incluyendo otras ayudas recibidas de entidades públicas o privadas.

c) Acreditación de que la cantidad subvencionada por el Ayuntamiento de Amurrio al programa de acogida ha tenido por destino la compensación de los gastos subvencionables señalados en el punto quinto de estas bases.

2- Si el coste real del programa de acogida estival en Amurrio subvencionado fuera inferior al presupuestado, el ayuntamiento procederá al ajuste de la cuantía de la subvención concedida, teniendo en cuenta los criterios y límites que se han tenido en cuenta para su otorgamiento, criterios que van a servir de base para fijar la cantidad que finalmente vaya a percibir la entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, y que corresponderán al principio de proporcionalidad. Estos gastos subvencionados no ejecutados o justificados podrán servir para compensar subvenciones que previamente hayan sido minoradas según lo dispuesto en el punto 2 de la base octava de esta convocatoria.

En el caso de subvenciones para acogimientos individuales promovidos por las propias familias acogedoras el plazo de presentación de justificación de las ayudas deberá realizarse a lo largo del año en curso de la convocatoria no superando en todo caso la fecha 15 de diciembre. Se incluirán las facturas originales hasta el total de la subvención concedida, pudiendo incluirse entre los justificantes además de gastos de desplazamiento o trámites relacionados con el acogimiento otros relacionados con la cobertura de determinadas necesidades básicas de los y las menores acogidos, entre otros: ropa, calzado, gastos sanitarios, seguros, escolarización, participación en actividades complementarias u otros relacionados con la finalidad del acogimiento

En todo caso, será de aplicación lo dispuesto en los arts. 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13. Pérdida de la subvención

Las organizaciones y/o personas beneficiarias a título individual podrán llegar a perder las subvenciones concedidas en esta convocatoria, previa apertura de expediente, en los siguientes supuestos:

(a) Cuando hayan sido falseados los datos formulados en la solicitud de ayudas o en la documentación aportada.

(b) Cuando no se haya destinado la subvención concedida al proyecto presentado y aprobado o a la finalidad de acogimiento individual por razones humanitarias solicitado.

(c) Cuando finalizado el plazo para la presentación de la liquidación y/o justificación del acogimiento individual, y ante el requerimiento explícito de la misma, ésta no sea presentada.

(d) Cuando el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste total de la actividad subvencionada a desarrollar por la organización.

(e) Cuando, en general, se incumpla cualquiera de las obligaciones que se fijan en las presentes bases, en la resolución de concesión de la subvención, o en el convenio suscrito con el ayuntamiento, en su caso.

La pérdida de la subvención, llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención,

hasta la fecha en la que se acuerda la procedencia de su devolución, mediante transferencia al Ayuntamiento de Amurrio.

En todo caso, el reintegro de las subvenciones percibidas tendrá lugar, asimismo, en los supuestos y con las condiciones establecidas en el artículo 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

14. Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones derivadas de la presente convocatoria, en relación con las subvenciones concedidas, será de aplicación, en todo caso, lo dispuesto en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15. Régimen jurídico

En lo no previsto en estas bases se estará a la normativa aprobada por el Ayuntamiento de Amurrio, al Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás legislación complementaria aplicable.

16. Difusión

La presente convocatoria será publicada en el BOTA, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Amurrio y en la revista Hauxe da, procurándose con ello la mayor difusión de la misma.

BASE 35. ORDENANZA ESPECIFICA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AULAS DE DOS AÑOS

1. MARCO LEGAL Y ECONÓMICO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones define las subvenciones como las "entregas dinerarias" de la Administración a personas públicas o privadas, cuando se dan los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiera tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

El artículo 9 de la mencionada Ley 38/2003 establece que con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos por la Ley.

El objeto de las presentes bases es regular el marco para la concesión de ayudas a centros escolares que oferten un servicio educativo dirigido a los y las escolares matriculadas en aulas de dos años, con el objetivo de ayudar a hacer frente al déficit que pueda generar dicha actividad en el municipio de Amurrio.

2. OBJETO Y CONDICIONES GENERALES

2.1. Serán objeto de subvención los servicios educativos a prestar en las aulas de dos años de centros escolares no públicos de Amurrio que estén reconocidas y autorizadas por el Departamento de Educación del Gobierno Vasco.

2.2. Los centros escolares beneficiarios de estas subvenciones no podrán obtener sobre financiación alguna a través de diferentes subvenciones a las que se pueda acoger en la etapa de cero a dos años.

2.3. Sólo se tendrán en cuenta los costes del personal que desarrolle sus funciones exclusivamente en las aulas de dos años, debiendo acreditarse mediante certificado expedido por la Dirección del Centro y acompañado por los justificantes de gasto correspondientes. En cualquier caso, los importes de las nóminas no podrán ser inferiores al convenio laboral anual aprobado en el sector, siendo esa cuantía el máximo a justificar por ese concepto. Los retrasos de las nóminas serán prorrateados teniendo en cuenta los meses relativos al curso escolar en cuestión.

2.4. Quedan también excluidos del objeto de la presente ordenanza aquellos gastos que no pueden acreditarse mediante la presentación de nóminas y/o facturas originales, tales como gastos de provisiones o amortizaciones. Asimismo, los gastos generales del centro serán proporcionales al número de aulas de dos años respecto al total. El desglose de todas las nóminas y facturas presentadas se realizará en una tabla Excel (que además de presentarla como documento, también se enviará vía email al Área de Educación a la dirección bmendi-guren@amurrio.eus), ordenadas por conceptos, enumeradas, y aplicando las fórmulas correspondientes. Se presentarán los justificantes de pago de cada una de las facturas, así como los TCs correspondientes al pago de las nóminas. En el caso de las nóminas se detallarán los importes de los siguientes conceptos ordenados por meses y por cada persona trabajadora: total devengado, base total de cotización, porcentaje del tipo de cotización de la empresa, bonificaciones y prestación IT Seguridad Social. A la hora de presentar la solicitud se presentará un presupuesto con previsiones de gastos e ingresos. Si en el momento de realizar la justificación de la subvención, se detectasen desviaciones en la ejecución de los gastos con respecto a los importes inicialmente previstos el importe de la subvención concedida inicialmente se disminuirá proporcionalmente.

2.5. El abono de las subvenciones que resulten de las presentes bases se realizará de la siguiente manera:

– Tres cuartas partes del importe señalado como cantidad máxima en la cláusula anterior en el momento de la concesión por el órgano competente.

– El importe restante se abonará una vez finalizado el curso escolar y previa presentación por el centro escolar de la justificación mediante nóminas y facturas originales del total del presupuesto presentado, así como la correspondiente liquidación del presupuesto y de la relación de alumnado a que se hace referencia en el punto 2.9.

– En todo caso, no se satisfará esta última cantidad sin la previa acreditación documental referida en el párrafo anterior que, con quince días de antelación, habrá de presentarse ante el ayuntamiento, siendo la fecha límite para la presentación de los citados documentos el 15 de septiembre de 2019. A partir de esta última fecha se entenderá decaído y sin efecto el derecho de los perceptores que, por ello, no recibirían la última cuarta parte del abono establecido y deberán reintegrar los adelantos percibidos.

2.6. La presente ordenanza específica tiene la duración de un año y se refiere exclusivamente al curso 2019-2020.

2.7. Las bases para la aceptación de alumnos o condiciones de admisión del alumnado, que se adjuntarán a la correspondiente solicitud, serán cumplidas con la máxima escrupulosidad.

2.8. En caso de admitirse alumnado cuya unidad familiar no esté empadronada en el municipio de Amurrio, el 50 por ciento de la ayuda económica del ayuntamiento sufrirá la disminución porcentual correspondiente, siendo el otro 50 por ciento fijo en todo caso. Se entiende por unidad familiar la compuesta por:

a) El solicitante o la solicitante, su cónyuge, si no media separación o divorcio (en cuyo caso será suficiente la acreditación de tal circunstancia mediante certificado emitido por el centro escolar), o la persona con quien conviva como pareja de hecho de forma habitual, siempre que quede debidamente acreditado.

b) Los/as hijos/as sobre los que se tenga atribuida la guarda y custodia y convivan en el mismo domicilio.

2.9. Para poder hacer efectiva la cláusula anterior y al objeto de lograr la liquidación de las cantidades que debe abonar el Ayuntamiento de Amurrio, junto a la documentación necesaria para liquidar la subvención - facturas originales y nóminas por el importe total presupuestado y un balance de gastos e ingresos del aula señalado - se facilitará al ayuntamiento una relación del alumnado asistente durante el curso con expresión de su domicilio y tiempo, total o parcial, de su asistencia, así como fotocopia íntegra del libro de familia. Así mismo, se detallará una relación de los ingresos obtenidos a través de las matrículas y subvenciones obtenidas por diferentes entidades públicas y privadas en las aulas de cero, uno y dos años respectivamente, adjuntando expresamente una copia de la resolución de la subvención otorgada por parte del Gobierno Vasco si esta fuera concedida.

2.10. El ayuntamiento podrá solicitar en todo momento cualquier tipo de aclaración en relación con la justificación de la subvención concedida. Así mismo, se advierte expresamente que la presentación de cualquier documento falso será motivo de resolución de la subvención otorgada y que la entidad beneficiaria de la misma deberá reintegrar el importe concedido en el año en curso.

Si el Ayuntamiento de Amurrio detectase indicios de falsificación u ocultación de datos, podrá contratar los servicios de una empresa de auditoría externa cuyo coste, en función de las conclusiones del citado informe, podrá ser repercutido a la entidad beneficiaria de la subvención.

2.11. Los tribunales competentes para dirimir cualquier cuestión dimanante de su ejecución serán los correspondientes al Ayuntamiento de Amurrio y, en concreto, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

3. DEFINICIÓN DE CENTROS BENEFICIARIOS, PLAZOS DE SOLICITUD E IMPORTE MÁXIMO A SUBVENCIONAR

3.1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones todos aquellos centros privados homologados y concertados por el Gobierno Vasco que estén ubicados y presten el servicio de aulas de dos años en el municipio de Amurrio.

3.2. El o la representante legal de cada centro escolar arriba señalado podrá presentar la solicitud de subvención en el Registro General del Ayuntamiento de Amurrio en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria siempre y cuando haya presentado toda la documentación justificativa relativa a subvenciones anteriores y se den por liquidadas las mismas. Así mismo, toda la documentación relativa a la justificación de la subvención concedida deberá ser presentada antes del 15 de septiembre de 2020.

3.1. El importe máximo a asignar en el año 2020 asciende a 51.000 euros y obtiene su dotación de la partida 32601.481.

4. CRITERIOS PARA ASIGNAR EL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AULAS DE DOS AÑOS

4.1. El Ayuntamiento de Amurrio seguirá los siguientes criterios para determinar la cuantía a subvencionar a los centros escolares que ofrezcan un servicio educativo en las aulas de dos años.

4.1.1. Número de aulas en funcionamiento.

Por cada aula (línea) de dos años en funcionamiento 8 puntos.

4.1.2. Número de alumnado.

Por cada alumno o alumna matriculada 1 puntos.

4.1.3. Nivel del profesorado:

a) Profesor o profesora titular (diplomada en Educación Infantil): 50 puntos.

b) Educador o educadora: 15 puntos.

c) Educador o educadora auxiliar: 10 puntos.

Estas puntuaciones corresponden a una jornada laboral completa. En caso de que las jornadas no sean completas, las puntuaciones se disminuirán proporcionalmente.

4.1.4. Características del centro y nivel de euskera del profesorado:

- Centro calificado como "Entidad de utilidad pública" más EGA: 100 puntos.
- Centro calificado como "Entidad de utilidad pública": 75 puntos.
- Cooperativa concertada más profesorado EGA: 75 puntos.
- Cooperativa concertada: 50 puntos.
- Centro privado concertado más profesorado EGA: 50 puntos.
- Centro privado concertado: 25 puntos.
- Centro privado más profesorado EGA: 25 puntos.
- Centro privado: 0 puntos.

El importe que se asignará a cada centro escolar se obtendrá aplicando el porcentaje de participación de cada centro escolar respecto el total de las puntuaciones obtenidas por todos los solicitantes, aplicado al importe señalado en la cláusula 3.3.

5. TRAMITACIÓN DE LAS AYUDAS

5.1. El Área de Educación será el encargado de tramitar las solicitudes de subvenciones reguladas en las presentes bases y proponer al órgano competente su aprobación, si procede.

5.2. El Ayuntamiento de Amurrio dará noticia en el tablón de anuncios de las subvenciones concedidas.

BASE 36. ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS POR NACIMIENTO / ADOPCIÓN DE HIJOS E HIJAS

El Ayuntamiento de Amurrio ha dispuesto regular el marco para la concesión de ayudas por nacimiento y/o adopción de hijos e hijas, con el objeto de ampliar y complementar la cobertura social de los nuevos nacimientos para el fomento de la natalidad, producidos durante el año 2019, mediante la inclusión en el Presupuesto para el año 2020 de una partida habilitada a este fin, por importe de 10.000,00 euros.

1. Marco legal y económico

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones define las subvenciones como las "entregas dinerarias" de la Administración a personas públicas o privadas, cuando se dan los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de las personas beneficiarias.

– Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo la persona beneficiaria cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

– Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiera tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

El artículo 9 de la mencionada Ley 38/2003 establece que, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos por la Ley.

El objeto de las presentes bases es regular el marco para la concesión de ayudas por nacimiento y/o adopción de hijos e hijas, con el objetivo de ampliar y complementar la cobertura social de los nuevos nacimientos para el fomento de la natalidad.

2. Requisitos y condiciones generales

2.1. Serán objeto de subvención por las presentes bases el nacimiento y/o adopción de niños y niñas durante el año 2019.

2.2. La persona beneficiaria de la ayuda deberá estar empadronada en Amurrio cinco años en los últimos diez años y al menos uno de ellos de forma continua e inmediatamente anterior a la fecha en que se produce el hecho subvencionable.

2.3. Los ingresos de la unidad familiar no deberán superar los 20.000,00 euros anuales. Únicamente en el supuesto de que tras la concesión de estas ayudas quedara crédito disponible en la partida presupuestaria será posible ampliar la concesión de las mismas a aquellas familias que a pesar de superar los 20.000,00 euros anuales de ingresos no superen los 25.000,00 euros. Las cuantías máximas individuales a conceder para las familias contempladas en este segundo tramo de ingresos podrán ser minoradas en el porcentaje preciso para que las mismas puedan ser cubiertas con la mencionada consignación presupuestaria disponible tras la valoración y concesión de las ayudas correspondientes al primer tramo de ingresos.

2.4 Es requisito indispensable para ser beneficiaria de la ayuda, que toda la unidad familiar a la que pertenece la persona solicitante se encuentre empadronada en Amurrio en el momento de producirse el nacimiento o adopción, requisito que deberá mantenerse hasta el momento de presentar la solicitud.

3. Definición de beneficiario y de unidad familiar

– Se tendrá en cuenta como unidad familiar la constituida en el momento del hecho causante (nacimiento y/o adopción de hijo o hija).

3.1 Se entiende por unidad familiar la compuesta por:

– El solicitante o la solicitante, su cónyuge, si no media separación o divorcio, o la persona con quien conviva como pareja de hecho de forma habitual, siempre que quede debidamente acreditado.

– Los hijos e hijas sobre los que se tenga atribuida la guarda y custodia y convivan en el mismo domicilio.

3.2 Puede ser beneficiario de esta ayuda el padre o la madre integrante de la unidad familiar. Dado que la persona beneficiaria es única, en el supuesto de guarda y custodia compartida entre varias personas, puede solicitar la ayuda el padre o madre con quien se encuentre empadronado el hijo o hija nacido o adoptado, a no ser que exista acuerdo entre las partes en sentido contrario.

4. Cuantía de la ayuda por nacimiento /adopción de hijo/a

4.1. La cuantía máxima de la ayuda se calculará en función de los ingresos anuales de la unidad familiar:

INGRESOS ANUALES POR UNIDAD FAMILIAR	CUANTÍA A PERCIBIR
Hasta 20.000 euros	1.000 euros

4.2 Para calcular los ingresos anuales de la unidad familiar se tiene en cuenta la base imponible minorada en la reducción por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos a que se refiere la Norma Foral 33/2013, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2019.

4.3. La solicitud y documentación se debe presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Amurrio en las fechas que se establezca en la convocatoria.

4.4. La documentación a aportar por el beneficiario es la siguiente:

- Fotocopia del libro de familia.
- DNI, NIE o pasaporte en vigor del solicitante y cónyuge o pareja habitual. En el caso de las personas extranjeras intracomunitarias, habrán de presentar el certificado de registro de ciudadano de la Unión.
- En el supuesto de adopción, fotocopia de la resolución judicial o documento análogo constitutivo de la misma.
- En el supuesto de nulidad matrimonial, separación judicial o divorcio, fotocopia de la solución judicial que atribuya la guarda y custodia de los hijos o de las hijas que originan la ayuda.
- Formulario de alta de terceros, debidamente conformado por la entidad financiera.
- Las declaraciones del IRPF del ejercicio 2019 o certificado de no tener obligación de presentar declaración de IRPF del progenitor o adoptante solicitante y su cónyuge o pareja habitual.

4.5. En el caso de que, de acuerdo con las solicitudes presentadas en plazo, el total de las cuantías máximas a subvencionar superen la consignación presupuestaria existente al efecto, las cuantías máximas individuales serán minoradas en el porcentaje preciso para que las mismas puedan ser cubiertas con la mencionada consignación presupuestaria.

5. Tramitación de las ayudas.

5.1. El Departamento Municipal de Bienestar Social será el encargado de tramitar las solicitudes de subvenciones reguladas en las presentes bases y proponer al órgano competente su aprobación, si procede.

BASE 37. CONCURSO DE CARTELES DE FIESTAS DE AMURRIO

1. Este concurso tiene por objeto la elección del cartel oficial de las fiestas de Amurrio del año 2020.

2. El cartel tendrá setenta centímetros de alto por cincuenta de ancho y deberá ir montado sobre soporte rígido. Se presentará en formato vertical y convenientemente embalado.

3. Llevará el escudo de Amurrio y el siguiente texto obligatorio: "Amurrioko Jaiak 2020. Abuztuaren 12tik 17ra", pudiéndose incluir el siguiente texto optativo en euskera y castellano: "Andra Mari eta Done Errokeren ohorez. En honor de Ntra. Sra. y San Roque".

4. Se establece un único premio de 800 euros. Según lo dispuesto en el Decreto Foral 40/2014, del Consejo de Diputados de 1 de agosto, que aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, los premios cuya base de retención sea mayor de 300 euros y que perciba una persona física, están sujetos a una retención del 19 por ciento de IRPF (Impuesto Renta Personas Físicas).

5. Cada autor o autora podrá participar con un máximo de dos obras, originales e inéditas, de técnica libre. No podrán participar obras presentadas en ediciones anteriores.

6. El plazo de admisión de los trabajos será del 30 de marzo al 10 de abril de 2020. Los trabajos se presentarán en la Casa de Cultura de Amurrio, C/ Landako 8, 01470.

7. Los carteles se presentarán sin identificar y con un lema, escrito en la parte trasera. Junto con el cartel se entregará un sobre cerrado en cuyo exterior figurará el mismo lema del cartel. En su interior deberán constar el nombre y apellidos, domicilio, teléfono y dirección electrónica del autor o autora.

8. La organización no se hace responsable de los extravíos o daños que puedan sufrir las obras presentadas al concurso. Los gastos de envío y devolución de las obras serán por cuenta del y la concursante.

9. Transcurrido el plazo de treinta días hábiles desde la resolución del concurso, sin que los trabajos no seleccionados hayan sido recogidos, se entenderá que se renuncia a los mismos, y el Ayuntamiento de Amurrio podrá disponer libremente de ellos, sin reconocer derechos de reclamación o indemnización de ninguna clase.

10. El Ayuntamiento de Amurrio se reserva la facultad de insertar el escudo de la Villa en el cartel anunciador de las fiestas de Amurrio y de modificar o sustituir el escudo que aparezca en el original, así como de variar el emplazamiento del mismo en la composición definitiva del cartel premiado. Así mismo, el autor o autora del cartel ganador queda obligado sin más remuneración a modificar cualquier detalle o color que a juicio del jurado fuese necesario para el mejor logro del fin al que se destina.

11. El Jurado estará compuesto por tres personas expertas en el ámbito del diseño y del arte. Su fallo será inapelable.

12. La entrega de premios será el día 15 de mayo de 2020, a las 19:00 horas, en el vestíbulo del polideportivo municipal "Bañueta". Ese mismo día se inaugurará la exposición de las obras seleccionadas, que se extenderá hasta el 5 de junio.

13. La obra premiada deberá entregarse a la organización en soporte informático y pasará a ser propiedad del Ayuntamiento de Amurrio.

14. En conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el listado de premiados se publicará en la página web municipal.

15. Se notificará el fallo del jurado por medio de la página web del Ayuntamiento de Amurrio y por escrito a los premiados.

BASE 38. ORDENANZA REGULADORA PROGRAMA MUNICIPAL DE BECAS FORMATIVAS DIRIGIDAS A JÓVENES DESEMPLEADOS

El Ayuntamiento de Amurrio, con el objetivo de fomentar el empleo juvenil y la vinculación de los jóvenes titulados con las empresas, ha puesto en marcha un programa formativo con prácticas. Este programa lleva asignado ayudas económicas para los jóvenes participantes en el mismo, por lo que el Ayuntamiento de Amurrio debe aprobar la presente ordenanza, que será regulada mediante las siguientes bases de ejecución:

1. Objeto y ámbito de aplicación: es objeto de las presentes bases la regulación de las condiciones que regirán la concesión de 12 becas de formación para jóvenes desempleados residentes en Amurrio para prestar sus servicios en empresas o realizar un plan de viabilidad tutorizado. La beca consistirá en una ayuda económica no reintegrable.

2. Dotación y duración de las becas: la beca está dotada con un importe de ochocientos euros brutos mensuales, incluyéndose en los mismos el importe de los gastos de Seguridad Social que se derivan de la aplicación del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, así como la retención del IRPF que corresponda, para aquellos becarios que realizan sus prácticas en empresas de fuera de la localidad o realicen un plan de viabilidad tutorizado.

Para aquellos becarios que realicen sus prácticas en empresas cuyo centro de trabajo esté ubicado en Amurrio, el importe será de seiscientos euros brutos mensuales, incluyéndose así mismo los gastos de seguridad social y la retención del IRPF.

Para poder realizar las prácticas en empresas es necesario acogerse a un convenio de prácticas regulado en la Instrucción del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo para la gestión, seguimiento, control y evaluación de las prácticas no laborales becadas en empresas para personas desempleadas participantes en programas de formación autorizados por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, en el marco del Real Decreto 1493/2011 de 24 de octubre. En dicha instrucción se regulan las obligaciones de las empresas acogedoras de las personas en prácticas, que, entre ellas, figura la obligación de abonarles un mínimo del 80 por ciento del IPREM mensual vigente en cada momento, que para el año 2019 ascendía a 537,84 euros mensuales.

Dado el interés del Ayuntamiento de Amurrio en llevar a cabo este programa y financiarlo, el importe de la beca será abonado a las empresas para que éstas abonen mensualmente a las personas becarias los importes correspondientes, previa presentación de NIF, alta de terceros y documentos que acrediten que están al corriente de las obligaciones tributarias con Hacienda y Seguridad Social.

La duración de la beca será de cuatro meses a realizar en el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2020 y el 30 de junio de 2021.

La dedicación del adjudicatario de la beca será de 30 horas semanales, distribuidas conforme a las necesidades de las empresas y a las directrices que marque este ayuntamiento.

En el supuesto de que las necesidades de la(s) empresa(s) donde el becario/a va a realizar las prácticas así lo requiera, la persona becarias podrá realizar un periodo menor a 4 meses y una dedicación mayor a 30 horas semanales, siempre que el cómputo global de horas sea como mínimo de 480 horas.

3. Requisitos de las personas beneficiarias: las becas objeto de esta convocatoria se adjudicarán mediante concurrencia competitiva entre las personas que la soliciten, que reúnan los siguientes requisitos antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y lo acrediten documentalmente:

- a) estar empadronado en el término municipal de Amurrio.
- b) haber finalizado estudios universitarios de licenciatura o grado, diplomatura y/o ciclo formativo en grado superior.
- c) no estar disfrutando de otra beca o ayuda de la misma o análoga finalidad.
- d) no desarrollar actividad laboral remunerada durante el periodo de disfrute de la beca.
- e) estar participando o haber participado en la acción formativa Hazilan organizada por Amurrio Bidean (Sociedad para el desarrollo local del Ayuntamiento de Amurrio) en el año objeto de la convocatoria de las presentes becas, cofinanciada por el Fondo Social Europeo.

f) haber nacido con posterioridad al 1 de enero de 1976.

4. Presentación de solicitudes: las solicitudes, junto a la documentación preceptiva, deberán ser presentadas en el registro general del ayuntamiento de Amurrio, sito en la plaza Juan de Urrutia, s/n. Será de aplicación lo previsto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOTHA y finalizará 10 días después.

Las instancias se presentarán en el modelo de solicitud que se incluyen en el Anexo I de estas bases. A la solicitud deberá acompañarse los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI o documentación acreditativa equivalente.
- b) Certificado o volante de empadronamiento.
- c) Documento acreditativo de haber cursado licenciatura o grado, diplomatura y/o ciclo formativo.
- d) Certificado emitido por Amurrio Bidean de estar participando o haber participado en la acción formativa Hazilan organizada por dicha entidad en el año objeto de la convocatoria de las presentes becas.
- e) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario en el artículo 13 LGS, conforme al modelo contenido en el anexo II.
- f) Copia cotejada de los documentos que acrediten los méritos de posible valoración.
- g) Certificado de periodos de inscripción emitido por Lanbide, que acredite su situación laboral.

La presentación de solicitud por parte de los interesados implicará la aceptación del contenido de estas bases.

5. Valoración de solicitudes: sólo serán objeto de valoración aquellos méritos que se hubieran acreditado junto con la solicitud. Los méritos que se baremarán en esta convocatoria son los siguientes:

- a) Empadronamiento en Amurrio, con antigüedad mayor a 6 meses: 10 puntos.
- b) Titulación: (máximo 2 puntos).

Se otorgará 2 puntos al aspirante que esté en posesión de licenciatura o grado de las siguientes titulaciones: Derecho, Empresariales, Económicas, Ingenierías, Bellas Artes, Marketing, Arquitectura, Ciencias Sociales y de la Comunicación, Psicología.

Al resto de grados, diplomaturas y licenciaturas se les concederá 1 punto.

Los ciclos formativos de grado superior obtendrán 0,5 puntos.

- c) Edad (máximo 2 puntos).

Nacidos después del 1 de enero de 1990 : 2 puntos.

Nacidos antes del 1 de enero de 1990 :1 punto.

- d) Otros méritos (máximo 6 puntos).

Master o cursos de más de 500 horas: 2 puntos.

Otros cursos (sumatorio de horas, a 0,004 puntos/hora): hasta 2 puntos.

EGA: 2 puntos.

Otros idiomas (inglés, francés, alemán): (máximo 2 puntos).

First o equivalente: 0,5 puntos.

Advance o equivalente: 1 punto.

Permiso de conducir: 0,5 puntos.

En caso de empate de puntuaciones tendrá prioridad la solicitud que tenga la mejor puntuación en los siguientes apartados: en primer lugar, en el apartado b, en segundo lugar, en el apartado c. Si persistiera el empate se resolverá por sorteo.

6. Comisión evaluadora, concesión y seguimiento de la beca: Para la valoración de las candidaturas que optan a la beca se constituirá una comisión evaluadora que estará integrada por el/la técnico/a del Departamento de Promoción Económica, el/la técnico/a de creación de empresas de la sociedad para el desarrollo local de Amurrio Bidean y el/la técnico/a de apoyo a empresas de Amurrio Bidean, que se encargará del análisis y valoración de las solicitudes presentadas.

La comisión evaluadora tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos, así como para resolver las incidencias que se produzcan como consecuencia del proceso selectivo llevado a cabo.

El técnico de Promoción Económica elevará propuesta de concesión o denegación de las becas, basada en el informe de la comisión de selección y seguimiento, a la Junta de Gobierno Local, previo informe de consignación presupuestaria y de fiscalización previa.

7. Derechos y obligaciones de la persona becada:

1. Esta beca es incompatible con cualquier otra beca o ayuda para la misma o análoga finalidad financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios.

2. La condición de becario/a no generará en ningún momento relación laboral o administrativa con el Ayuntamiento de Amurrio ni con las empresas en las que la persona becaria desarrolle sus prácticas.

3. El beneficiario de la beca quedará obligado a:

a. asistir a un mínimo del 80 por ciento del cómputo total de horas de la acción formativa Hazilan.

b. incorporarse a la empresa asignada o al plan de viabilidad empresarial en las fechas que le sean asignadas.

c. realizar las actividades y cumplir los objetivos marcados por el programa.

d. Elaborar memoria de actividades.

4. En el supuesto de que se produzca alguna renuncia o baja, el Ayuntamiento de Amurrio podrá cubrir la misma mediante su adjudicación a los solicitantes siguientes por el orden obtenido en el proceso de selección. En el supuesto de que el periodo de disfrute de la beca sea inferior al mes natural, la persona beneficiaria percibirá la cantidad que le corresponda en atención al tiempo realizado.

8. Disponibilidad presupuestaria: las subvenciones presentes en la presente convocatoria se financiarán con cargo a la partida 20.1.20.1.241.16.480, denominada "becas formativas".

9. Abono de las ayudas: el abono de la ayuda económica será en cuatro pagos, correspondientes a los cuatro meses de duración de las prácticas formativas o de realización del plan de viabilidad tutorizado.

10. Reintegro de las ayudas: será competente para iniciar el expediente y, en su caso, adoptar la resolución de exigencia del reintegro, el órgano que concedió la subvención. El procedimiento podrá iniciarse de oficio, a instancia de órgano competente o de persona interesada. Adoptada resolución al efecto, el ayuntamiento comunicará a la persona beneficiaria de la ayuda la iniciación del procedimiento de reintegro y las causas que lo fundamenten, dándole audiencia para que, en un plazo de 15 días, formule las alegaciones que considere oportunas y presente los documentos o justificaciones que estime pertinentes.

Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, se dictará resolución motivada, con expresión del régimen de recursos. El plazo máximo para resolver el procedimiento de reintegro será de doce meses. Si la resolución estimase la existencia de incumplimiento, declarará la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar a la Tesorería municipal las cantidades indebidamente percibidas en un plazo de dos meses desde la notificación. Este plazo se considerará como plazo de pago en periodo voluntario. En caso de no efectuar el reintegro en el plazo previsto, se dará inicio al procedimiento de apremio, conforme a la normativa legal aplicable. Si el procedimiento de reintegro se hubiera iniciado como consecuencia de una infracción administrativa, se pondrá en conocimiento del órgano competente para la iniciación del procedimiento sancionador aplicable.

11. Régimen supletorio: en lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo y la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12. Entrada en vigor: la presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOTA.

Anexo I: Solicitud de beca formativa

D./Dña....., mayor de edad, residente en
....., código postal, con domicilio en la calle....., nú-
mero....., piso....., teléfono.....con el número na-
cional de identidad número

Expone

Que, teniendo conocimiento de la convocatoria por parte de ese ayuntamiento, para la provisión de 12 becas formativas dirigidas a jóvenes desempleados residentes en Amurrio, y considerando que reúno todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases, solicito tomar parte en el procedimiento de selección para la adjudicación de las citadas becas, adjunto a la presente la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o documentación acreditativa equivalente.
- b) Certificado o volante de empadronamiento.
- c) Documento acreditativo de haber cursado licenciatura/diplomatura/ grado/ ciclo formativo grado superior.
- d) Certificado emitido por Amurrio Bidean de estar participando o haber participado en la acción formativa Hazilan organizada por dicha entidad en el año objeto de la convocatoria de las presentes becas.
- e) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, conforme al modelo contenido en el anexo II.
- f) Copia de los documentos que acrediten los méritos de posible valoración.
- g) Certificado de periodos de inscripción emitido por Lanbide, que acredite la situación laboral.

Por todo ello, solicita le sea concedida una beca de conformidad a las bases publicadas en el BOTHA número....., dedede 2020.

Amurrio, a.....de.....de 2020.

Anexo II. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario en el artículo 13 LGS

D./Dña....., mayor de edad, residente en
....., código postal, con domicilio en la calle....., nú-
mero....., piso....., teléfono.....con el número na-
cional de identidad número

Declaro responsablemente no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impi-
den obtener la condición de beneficiario de subvenciones conforme al artículo 13.2 de la Ley
38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Lo que declaro a los efectos del expediente de selección de adjudicatario de beca forma-
tiva dirigida a jóvenes desempleados residentes en Amurrio, según publicación en el BOTHA
número....., dedede 2020.

Amurrio, a.....de.....de 2020.

FDO.

**BASE 39. ORDENANZA REGULADORA DEL CONCURSO
FOTOGRAFICO VILLA DE AMURRIO**

TEMA: dos modalidades:

Colección de tres fotografías de tema libre.

Colección de tres fotografías sobre Amurrio y su paisaje humano.

OBJETIVO DE LA COLECCIÓN DE FOTOGRAFÍAS SOBRE EL MUNICIPIO DE AMURRIO: El concurso pretende reflejar, a través de imágenes fotográficas, la realidad social de Amurrio: sus gentes y la actividad social de Amurrio.

OBRAS: Máximo de dos colecciones no premiadas con anterioridad por participante y por modalidad, aunque sólo podrá resultar premiada una de las colecciones en cada modalidad. El jurado valorará la coherencia de las colecciones. Se admite cualquier técnica o procedimiento digital o de laboratorio, en color o blanco y negro.

Cada propuesta fotográfica deberá presentarse en formato jpg con una resolución de 72 ppi. En previsión de que la obra pueda ser seleccionada será responsabilidad de la persona participante contar con una copia en una resolución adecuada para su impresión en las medidas que se especifican en estas bases.

ENTREGA DE LAS OBRAS: En la dirección www.amurrio.org/es/concursofotografico se podrá acceder al formulario de inscripción del concurso.

PLAZO DE ADMISIÓN: Del 2 al 20 de marzo de 2020.

OBRAS SELECCIONADAS: Entre todos los trabajos recibidos el jurado elegirá las obras premiadas y las que, a su juicio, merezcan ser expuestas, para lo que se requerirá a sus autores y autoras para que presenten las obras seleccionadas en soporte papel.

Las obras seleccionadas se deberán enviar en soporte papel, montadas sobre "passepartout" rígido de 2 mm de grosor, de 40 x 50 cm. y enmarcadas en formato vertical. La fotografía, que no sobrepasará la medida del "passepartout", tendrá formato y medida libres.

Las obras se enviarán libres de gastos y adecuadamente embaladas e identificadas. En el exterior del paquete se indicará "Para el concurso fotográfico Villa de Amurrio", indicando la modalidad: "Tema libre" o "Amurrio" y se enviarán a: Kultur Etxea, C/ Landako 8, 01470 Amurrio, Araba.

Cada participante asume el riesgo por pérdida o daños a las fotografías durante el envío.

JURADO: El jurado encargado de seleccionar las obras que serán expuestas y de otorgar los premios estará compuesto por tres personas expertas dentro del ámbito de la fotografía, cuya composición será comunicada junto con el fallo.

PREMIOS:

- 1º Premio a la colección de 3 fotografías de tema libre: 400 euros y trofeo.
- 2º Premio a la colección de 3 fotografías de tema libre: 200 euros y trofeo.
- 1º Premio a la colección de 3 fotografías de tema Amurrio: 800 euros y trofeo.
- 2º Premio a la colección de 3 fotografías de tema Amurrio: 200 euros y trofeo.

Según lo dispuesto en el Decreto Foral 40/2014, del Consejo de Diputados de 1 de agosto, que aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, los premios cuya base de retención sea mayor de 300 euros y que perciba una persona física, están sujetos a una retención del 19 por ciento de IRPF (Impuesto Renta Personas Físicas).

Las obras premiadas deberán entregarse a la organización en soporte informático de alta resolución y en soporte papel.

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el listado de premiados se publicará en la página web municipal.

ENTREGA DE PREMIOS Y EXPOSICIÓN: La entrega de premios será el día 5 de junio de 2020, a las 20:00 horas, en la Sala de Exposiciones "La Casona". Ese mismo día se inaugurará la exposición de las obras seleccionadas, que se extenderá hasta el 26 de junio de 2020.

CONSERVACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LAS OBRAS: Las fotografías no premiadas se podrán recoger en la Kultur Etxea de Amurrio hasta el 25 de septiembre de 2020. A partir de esa fecha las obras que no hayan sido recogidas quedarán en poder del Ayuntamiento de Amurrio. Quien desee recuperar su obra por correo deberá hacerlo constar expresamente y hacerse cargo de los portes de devolución (contra reembolso).

Se cuidará de la buena conservación de las obras, rehusando, no obstante, de toda responsabilidad, si por causas ajenas a la organización, sufrieran algún desperfecto.

DERECHOS: El o la concursante deberá ser la única titular de los derechos de autor o autora y asegurarse de que terceras personas no puedan reclamar ningún derecho con respecto a las fotografías que presente al concurso.

La responsabilidad frente a terceras personas por causa de derechos de imagen o utilización inadecuada de las imágenes será responsabilidad exclusiva del autor o autora, sin que por tal causa el Ayuntamiento incurra en obligación alguna de reparar.

Los y las autoras de las obras premiadas ceden sus derechos de reproducción al Ayuntamiento de Amurrio.

NORMAS FINALES: La participación en este concurso supone la total aceptación de las bases. Cualquier caso no previsto en las mismas será interpretado y resuelto por la organización. Los premios podrán declararse desiertos.

BASE 40. ORDENANZA REGULADORA DEL CERTAMEN ARTÍSTICO VILLA DE AMURRIO

1. PARTICIPACIÓN

Podrá participar quien se avenga a las exigencias de estas bases, cualquiera que sea su nacionalidad o residencia.

2. CONDICIONES TÉCNICAS

Técnica y tema libres.

Cada artista podrá presentar dos obras recientes, originales, sin firmar y libres de derechos que puedan detentar terceros.

Obra bidimensional: no excederá los 150 x 150 cm. sin marco. Podrá presentarse sin enmarcar o enmarcada con un listón que no supere los 3 cm de ancho. Podrá estar protegida con metacrilato, nunca con cristal.

Obra tridimensional: no excederá de 100 cm. en cualquier dimensión (ancho, alto, fondo).

En caso de requerir un montaje especial, lo hará el o la propia artista el día de su entrega.

Transporte de la obra por cuenta y responsabilidad de cada concursante en la entrega y devolución. El Ayuntamiento de Amurrio no responde de desperfectos que pudiera sufrir la obra por su transporte.

Se rechazarán las obras que no se presenten en perfectas condiciones o que por su fragilidad o poca consistencia del material empleado puedan fácilmente deteriorarse.

3. PREMIOS

Todas las personas participantes optan a los siguientes premios generales:

- Primer Premio General: 4.000 euros y escultura conmemorativa.
- Segundo Premio General: 1.500 euros y escultura conmemorativa.

Además, los y las participantes locales podrán optar al siguiente premio:

- Premio Local: 1.000 euros y escultura conmemorativa.

Son artistas locales las personas empadronadas en el municipio de Amurrio a la fecha de entrega de la obra a concurso.

Cada participante opta sólo a uno de los premios.

Los premios están sometidos a las retenciones establecidas según la ley.

Las obras ganadoras quedarán en poder del Ayuntamiento de Amurrio. Los autores o autoras firmarán las obras y cederán al Ayuntamiento de Amurrio el derecho de explotación de las obras premiadas, si bien este derecho es compatible con el derecho de explotación de las obras presentadas que siguen manteniendo sus autores y autoras.

Acto de entrega de premios: 25 de septiembre de 2020, a las 20:00 horas. con motivo de la inauguración de la exposición en la sala de exposiciones municipal "La Casona"

4. EXPOSICIÓN

Las obras seleccionadas se exhibirán en la sala municipal "La Casona" del 25 de septiembre al 23 de octubre de 2020. Se editará un catálogo con las obras seleccionadas. Los y las participantes autorizan al Ayuntamiento de Amurrio la reproducción de sus obras a efectos de publicación en el catálogo. No podrá retirarse ninguna de las obras expuestas hasta el día siguiente de la clausura de la exposición.

5. JURADO

El jurado estará compuesto por personas cualificadas y vinculadas al mundo del arte, la cultura y/o la crítica. Son sus responsabilidades:

- Rechazar las obras que no se ajusten a estas bases.
- Seleccionar las obras que se consideren de interés para ser expuestas.
- Deliberar y decidir sobre los premios de esta convocatoria.

Cualquiera de los premios podrá declararse desierto. Todas las decisiones del jurado serán inapelables. Su composición se hará pública en el momento de emitir el veredicto.

6. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

En la Sala de exposiciones "La Casona" (Aldai 1, 01470 Amurrio – Araba) días laborables del 1 y al 13 de septiembre de 2020, ambos incluidos, de 10:00 a 14:00 horas, excluidos los lunes. Las obras enviadas tendrán un embalaje que permita su apertura y cierre sin manipulado excesivo que pueda dañar la obra. Los gastos o seguro de transporte tanto al envío como en la devolución serán por cuenta de la persona participante.

Cada obra adjuntará:

- El ejemplar del boletín de inscripción que acompaña a estas bases (o fotocopia) debidamente cumplimentado y firmado.
- Un breve Curriculum Vitae.

El Ayuntamiento de Amurrio pondrá el máximo celo en la custodia de las obras durante el tiempo que estén en su poder y sin sobrepasar su responsabilidad el plazo máximo de

devolución. Si a pesar de ello y por causa fortuita, se produjera algún deterioro, no se hará responsable de los daños producidos.

7. DEVOLUCIÓN DE LAS OBRAS

Días laborables del 2 al 27 de noviembre de 2020 en el mismo lugar y horario en que se depositaron, mediante presentación del resguardo de entrega. Si llegaron facturadas, se devolverán por agencia de transporte a portes debidos. Las obras que no se retiren en este plazo, quedarán en propiedad del Ayuntamiento de Amurrio.

8. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

La participación en este certamen supone la aceptación incondicional de las bases, así como de la decisión del jurado y la renuncia a cualquier reclamación legal. La interpretación de las mismas corresponde al jurado.

El jurado del certamen tendrá la competencia y autoridad para resolver los casos no previstos en estas bases.

BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN

Ejemplar para el Ayuntamiento de Amurrio N°.....

Nombre y Apellidos:.....

Domicilio:.....

Domicilio:.....

Población:C. P:.....

Provincia:

Teléfono:

N. I. F:

E-mail:

Título de la obra:.....

Técnica y soporte:

Medidas:

Fecha ejecución:.....

Devolución de la obra:

- Recogida personalmente previa presentación del resguardo.

- Reenvío por la misma agencia de transporte a la dirección arriba indicada.

Agencia de transporte:.....

Autorizo al Ayuntamiento de Amurrio la reproducción de mi obra para fines de catálogo y publicidad en la página web del Ayuntamiento de Amurrio.

Firma:

Resguardo de entrega, que se presentará para retirar la obra N.º.....
Nombre y Apellidos:.....
N. I. F:.....
Teléfono de información:.....
Título de la obra:.....
Técnica y soporte:.....
Medidas:.....
Fecha ejecución:.....
Firma:

BASE 41. BASES QUE REGIRÁN LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS DE ALTO NIVEL**Artículo 1. Fundamentación**

El Ayuntamiento de Amurrio tiene entre sus competencias la de fomentar el deporte y las actividades deportivas, de acuerdo con el artículo 17.1,19 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi y el artículo 25.2.I (Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).

Entre otras acciones de promoción del deporte, desde el Ayuntamiento de Amurrio se considera necesario conceder ayudas económicas a las y los deportistas federadas/os y empadronadas/os en Amurrio para ayudar a sufragar los gastos derivados de su participación en las fases finales de competiciones y/o campeonato/s de España, de Europa, del Mundo y/o Juegos Olímpicos, oficiales.

Artículo 2. Objeto y finalidad

Es objeto de las presentes bases la regulación, por parte del Ayuntamiento de Amurrio, de la concesión de subvenciones a deportistas empadronados en Amurrio que hayan participado durante el año 2018 en las fases finales de competiciones y/o campeonato/s de España, de Europa, del Mundo y/o Juegos Olímpicos, oficiales. Las ayudas están destinadas a la financiación de los gastos ocasionados por dicha participación, tales como kilometraje, transporte, alojamiento o dietas.

Artículo 3. Régimen jurídico

1. Las subvenciones que se concedan en la presente convocatoria se regirán por lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, LOPD.
- Real Decreto-Ley 5/2018, de 27 de julio, de medidas urgentes para la adaptación del Derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

O cualquier otra normativa que las sustituya.

2. Las subvenciones se concederán con arreglo a los principios de:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. La mera presentación de una solicitud de subvención implica el conocimiento y aceptación de estas bases y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como cuantas normas sean de aplicación a este tipo de subvenciones, tanto de carácter directo como subsidiario.

Artículo 4. Dotación presupuestaria

El presupuesto total para estas ayudas en el año 2020 asciende a la cantidad de 2.000 euros.

La cuantía expresada en el párrafo anterior, estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria del Ayuntamiento de Amurrio para el año 2020.

Dicho presupuesto no implicará la obligación del Ayuntamiento de Amurrio de consumir el mismo en su totalidad.

Artículo 5. Personas destinatarias

1. Podrán ser beneficiarios/as de este tipo de ayudas los/las deportistas federados/as de Amurrio que hayan competido, según sus respectivas modalidades deportivas, en las fases finales de competiciones y/o campeonato/s de España, de Europa, del Mundo y/o Juegos Olímpicos, oficiales, durante el año 2019.

Se entenderá que estas competiciones se corresponden con los respectivos niveles máximos de competición; en consecuencia, las competiciones tipo "campeonatos de nivel B, campeonatos de 2ª, etc." quedarían excluidas.

2. No se atenderán solicitudes de:

* Pruebas deportivas en las que no se justifique haber alcanzado, como mínimo, el puesto del listado de puntuaciones señalado en el artículo 10.

* Deportistas que hayan sido sancionados/as por las infracciones a que se refiere el título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, al igual que las que incurren en los supuestos contemplados en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, del Parlamento Vasco, para la Igualdad de Mujeres y Hombres o cualquier otra de carácter deportivo (doping, etc.).

* Deportistas que no se encuentren al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

* Deportistas que no acrediten su empadronamiento en el municipio de Amurrio durante los tres años anteriores a la fecha en la que se realiza la solicitud de subvención.

Artículo 6. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas

Las subvenciones concedidas en virtud de la presente convocatoria son compatibles con otras ayudas otorgadas para el mismo fin. Si como consecuencia de la obtención de otras subvenciones compatibles se superara el coste de las actividades y gastos objeto de esta subvención, el resto deberá ser reintegrado al Ayuntamiento de Amurrio.

Artículo 7. Documentación a presentar

El o la deportista interesada en acogerse a esta convocatoria de ayudas deberá aportar, los siguientes documentos:

a) Solicitud de subvención según impreso normalizado.

b) Certificado de la federación correspondiente acreditativo de la participación en la competición deportiva de alto nivel objeto de la subvención, según modelo.

c) Acreditación de los gastos para los que se solicita subvención mediante presentación de facturas originales y sus comprobantes de pago.

d) Declaración jurada que recoge la no obtención de sobrefinanciación alguna con la subvención solicitada y otras a las que se pueda acoger.

Artículo 8. Presentación de solicitudes

Las solicitudes deberán ser dirigidas al Área de Deportes del Ayuntamiento de Amurrio, ajustadas al modelo que se adjunta como Anexo, y presentadas en el Registro general del propio ayuntamiento, plaza Juan de Urrutia, s/n, CP 01470 de Amurrio o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Solo se admitirán a trámite solicitudes presentadas en tiempo y forma.

En todo caso se hará constar expresamente el domicilio que se señale a efectos de notificaciones.

La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en las presentes bases.

En caso de que una/un misma/o deportista presente más de una solicitud por acudir a más de un campeonato, solo se le considerará la solicitud en la que obtenga mayor cantidad de puntos.

Se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La admisión a trámite de una solicitud de ayuda no generará compromiso alguno de concesión de aquella.

Artículo 9. Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOTA y terminará a los 20 días hábiles siguientes.

Artículo 10. Procedimiento de Valoración de las solicitudes

Para la ponderación de los criterios y otorgamiento de las ayudas de todas las actividades subvencionables recogidas en el artículo segundo, se tendrá en cuenta el siguiente criterio referido exclusivamente al éxito deportivo del/la deportista de alto nivel objeto de la ayuda.

TIPO DE COMPETICIÓN	PUNTOS
JUEGOS OLÍMPICOS / CAMPEONATOS DEL MUNDO	
Clasificación 1 ^ª -3 ^ª	10
Clasificación 4 ^ª -10 ^ª	9
Participación	8
CAMPEONATOS DE EUROPA	
Clasificación 1 ^ª -3 ^ª	8
Clasificación 4 ^ª -10 ^ª	7
Participación	6
CAMPEONATOS DE ESPAÑA	
Clasificación 1 ^ª -3 ^ª	6

Se incrementará la puntuación anterior en un punto (acumulable):

- Por ser deportista mujer.
- Por ser deportista con discapacidad física y/o psíquica.

En el apartado de puesto alcanzado se aplicará el criterio de valorar en todas las solicitudes, solamente el puesto máximo alcanzado.

Para el reparto de las ayudas se aplicará un sistema de reparto por puntuación. Para ello, se divide el importe especificado en el artículo 4, entre la suma total de puntos obtenidos por todas/os las/os deportistas solicitantes, que nos dará el valor del punto. La cantidad resultante será la obtenida de multiplicar el valor del punto por el número de puntos de cada solicitud.

Independientemente de la cantidad resultante, se subvencionará un importe máximo de 500 euros por deportista para cada convocatoria.

Las ayudas se aplicarán con los datos aportados y correspondientes al año natural 2019 y no podrán ser invocadas en ningún caso para posteriores años.

Los datos que no se acrediten no serán valorados.

El Ayuntamiento de Amurrio se reserva el derecho a contrastar la veracidad de los datos suscritos por las/os solicitantes de las ayudas. En el supuesto de que el Ayuntamiento de Amurrio compruebe que se han falseado los datos aportados, estas/os deportistas quedarán excluidas/os de futuras ediciones, debiendo restituir la cantidad percibida, si es el caso.

Artículo 11. Estudio y resolución de solicitudes

El estudio y, en su caso, concesión o denegación de ayudas económicas, se realizará una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes.

La instrucción del procedimiento corresponde al responsable técnico del Área de Deportes del Ayuntamiento de Amurrio.

El técnico citado deberá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.

Una vez finalizadas las actuaciones de comprobación de los datos, el técnico de deportes procederá a la evaluación de las solicitudes, efectuada conforme a los criterios establecidos en las presentes bases, de la cual emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

La resolución de la convocatoria por el órgano competente del ayuntamiento, caso de ser positiva, hará constar la cuantía de la ayuda, forma de pago y condiciones en que se otorga y hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes, y el motivo de la misma.

El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses.

Artículo 12. Abono de las ayudas

El abono de las ayudas se efectuará una vez resuelta la convocatoria, dado que junto a la solicitud se ha presentado la justificación señalada.

Artículo 13. Publicidad

Las presentes bases se publicarán, con carácter previo a la convocatoria, mediante anuncio en el BOTA. Así mismo, se expondrán en la página web del Ayuntamiento de Amurrio www.amurrio.org y se comunicarán a las entidades deportivas de Amurrio.

Artículo 14. Interpretación

Cualquier duda que pudiera surgir en torno a la interpretación de las presentes bases, será resuelta por el Área de deportes del Ayuntamiento de Amurrio.

Artículo 15. Protección de datos de carácter personal

En cumplimiento de la normativa de "Protección de Datos de Carácter Personal", los datos de carácter personal relativos a los/as beneficiarios/as de las ayudas o a sus representantes serán incorporados a un fichero automatizado para la realización de las funciones y tareas propias de la gestión de estas ayudas, previamente notificado al Registro de la Agencia Vasca de Protección de Datos y que cuenta con las medidas de seguridad necesarias para garantizar la total seguridad de sus datos. Los/as solicitantes podrán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición en la oficina de deportes del Ayuntamiento de Amurrio.

BASE 42. ORDENANZA REGULADORA DEL CERTAMEN DE PINTURA NAVIDEÑO

Podrán participar en este certamen todas las personas menores de 14 años, vecinas de Amurrio y que cumplan las siguientes bases:

1ª Tema obligatorio: "la Navidad".

2ª Se admite cualquier técnica: dibujo, pintura, collage, etc. Una obra por concursante.

3ª Cada obra podrá tener un máximo de dos personas autoras.

4ª Dimensiones máximas: 50x40 cm. No se admitirán fotocopias coloreadas.

5ª Las obras se entregarán del 7 al 19 de diciembre en la Kultur Etxea.

6ª La obra estará acompañada en el reverso con los datos del autor o autora: Nombre y apellidos, edad, número de teléfono y título de la obra.

7ª Una selección de las obras presentadas se expondrá en la sala de exposiciones municipal "La Casona", los días laborables desde el 28 de diciembre al 7 de enero.

8ª La entrega de premios será el 28 de diciembre a las 18:00 horas en la sala de exposiciones municipal "La Casona".

9ª Todas las personas participantes recibirán un obsequio.

10ª Premios:

Categoría A hasta 6 años (incluidas las personas nacidas en 2014):

1º Diploma y regalo.

2º Diploma y regalo.

3º Diploma y regalo.

Categoría B de 7 a 10 años (personas nacidas entre 2010 y 2013):

1º 60 euros (en material de pintura) y diploma.

2º 50 euros (en material de pintura) y diploma.

3º 40 euros (en material de pintura) y diploma.

Categoría C de 11 a 14 años (personas nacidas entre 2006 y 2009):

1º 70 euros (en material de pintura) y diploma.

2º 60 euros (en material de pintura) y diploma.

3º 50 euros (en material de pintura) y diploma.

1ª El jurado estará compuesto por personas relacionadas con el mundo del arte.

2ª El fallo será inapelable.

3ª Todos los trabajos premiados quedarán en poder de la Escuela Artística Municipal "Juan Aranoa", reservándose ésta el derecho de reproducción y exhibición.

4ª La organización cuidará con esmero las obras presentadas, pero no se responsabiliza por el deterioro o extravío que pudieran sufrir.

5ª Los trabajos podrán ser recogidos a partir del 11 de enero. Los trabajos no retirados en el plazo de 15 días pasarán a propiedad de la organización.

6ª La notificación a las personas premiadas se hará en la página web municipal.

7ª La participación en el certamen supone la aceptación de estas bases.

BASE 43. ORDENANZA REGULADORA DE LOS CONCURSOS DEL ARTZAIN EGUNA

El Artzain Eguna es una feria cuyo objetivo es el de impulsar el sector agrícola-ganadero en general y el sector ovino en particular en la comarca y el territorio, dando a conocer el pastoreo de la oveja latxa, homenajando y reconociendo la labor de los pastores y pastoras a lo largo del año, que mantienen y mejoran el ganado latxo y ofrecen extraordinarios productos finales como son el queso de leche cruda y los corderos lechales de esta oveja en época.

La feria es un escaparate para el reconocimiento de la labor que llevan a cabo los pastores y de promoción de sus productos.

Durante veintiséis ediciones se ha celebrado el Artzain Eguna en Amurrio, conscientes de que el pastoreo tradicional está en peligro de extinción, se ha trabajado activamente por evitar o reducir los problemas que día a día sufre la ganadería extensiva, como la intensificación de las explotaciones, la pérdida del relevo generacional, la convivencia con el lobo, el bajo precio de los productos, y un largo etcétera.

Dentro de esta feria se celebran tres concursos cuyas bases se definen a continuación:

XXVII CONCURSO INTERPROVINCIAL DE GANADO OVINO DE RAZA LATXA

Definición: Es un concurso de ganado ovino de raza latxa, en el que se premian los cuatro mejores lotes presentados en cuanto a su morfología y aspecto y en el que se puede participar en tres secciones distintas:

- Lote carnero.
- Lote 5 corderas y un cordero.
- Lote 5 ovejas.

Requisitos:

- El concurso tendrá lugar el próximo 20 de septiembre de 2020 en Amurrio.
- El concurso es para ganaderos de ovino de cualquier municipio o localidad del Territorio Histórico de Álava y de los municipios bizkaínos de Orduña y Orozko.
- Cada ganadero podrá concurrir como máximo con un lote por sección y 1 carnero.
- Los animales deberán estar en el recinto ferial antes de las 9:30 horas del día del concurso.
- El ganado que concurra deberá cumplir los requisitos sanitarios legalmente exigidos.
- Los animales que asistan al concurso deberán ser presentados debidamente identificados y acompañarán certificado oficial que acredite su procedencia de explotación oficialmente indemne de Brucelosis (*Brucella melitensis*) y Epididimitis Contagiosa del Carnero (*Brucella ovis*).
- Los traslados de los animales se deberán realizar en vehículos en correctas condiciones higiénico-sanitarias e irán avalados con las correspondientes Guías de Origen y Sanidad Pecuaria.
- El jurado podrá someter al ganado, a las pruebas que estime oportunas.
- Ningún propietario podrá estar junto a su ganado en el momento de la calificación.
- El transporte de ganado correrá por cuenta del propio ganadero. La organización subvencionará este transporte abonando 80 euros por cada lote de ovino y 25 euros por cada carnero.
- Cada ganadero no premiado tendrá derecho a una dieta de participación de 20 euros participando, por lo menos en dos secciones.
- Se admitirán un máximo de 20 lotes por sección y tendrán preferencia los ganaderos de la comarca y los que sean ganaderos a título principal. La organización se reserva el derecho

de modificar los premios y trofeos establecidos, así como el de realizar una preselección de ganaderos o de ganado, pudiendo a requerimiento del jurado, declarar desiertos los que así considere o conceder algún premio extraordinario.

- Las inscripciones se realizarán en la secretaría del Ayuntamiento de Amurrio a partir desde el 1 de septiembre y antes de las 13:00 horas del día 8 de septiembre, rellenando solicitud de participación con la identificación de los datos personales y del ganado participante.

Concesión de premios:

- La designación de los jurados correrá a cargo de la asociación Abere, de la Diputación Foral de Álava y el Ayuntamiento de Amurrio.

- Una vez revisados todos los lotes procederán a aplicar los criterios objetivos para la valoración de los mismos y levantarán acta de los lotes ganadores por cada sección.

- En base a dicha acta firmada por todos los miembros que componen el jurado se procederá a anunciar los ganadores en el acto de entrega de premios que tendrá lugar el día de la feria, 20 de septiembre de 2020, sobre la 14:00 horas.

PREMIOS

Ganado ovino de raza latxa.

Sección 1: Carneros.

Primer Premio: 180 euros y trofeo.

Segundo Premio: 150 euros.

Tercer Premio: 120 euros.

Cuarto Premio: 90 euros.

Sección 2: Lote de 5 corderas y un cordero.

Primer Premio: 180 euros y trofeo.

Segundo Premio: 150 euros.

Tercer Premio: 120 euros.

Cuarto Premio: 90 euros.

Sección 3: Lote de 5 ovejas.

Primer Premio: 180 euros y trofeo.

Segundo Premio: 150 euros.

Tercer Premio: 120 euros.

Cuarto Premio: 90 euros.

Criterios objetivos de valoración: morfología, presencia y limpieza.

XIV CONCURSO DE QUESO MEMORIAL RUPERTO CASANUEVA

Definición: Es un concurso de queso elaborado con leche cruda de oveja latxa de la propia explotación del participante, en el que se premian los tres mejores quesos en cuanto a su sabor, textura y aspecto.

Requisitos:

- El concurso tendrá lugar el próximo 20 de septiembre en Amurrio.
- Los quesos a presentar a concursos deberán ser elaborados con leche cruda de oveja latxa de la propia explotación del pastor/a participante.
- Tendrán una maduración mínima de 2 meses.
- En aquellos casos en los que dos o más pastores/as participen de una misma cuba para elaborar sus quesos, presentarán solamente un queso a nombre de la cooperativa o asociación, un único queso por cuba.
- Es necesario ser pastor/a alavés de rebaño únicamente de ovejas latxas con un número mínimo de 100 reses.
- Los/as pastores/as participantes deberán ser titulares de registro sanitario para la elaboración de queso, debiendo justificarlo si así se le indicase.
- El queso a presentar a concurso deberá tener obligatoriamente Placa de Caseína.
- En caso de duda sobre la procedencia de algún queso, la organización se reserva el derecho de tomar las medidas oportunas para realizar las investigaciones pertinentes.
- Las inscripciones se realizarán en la secretaria del Ayuntamiento de Amurrio o en la sede de la Denominación de Origen Idiazabal a partir desde el 1 de septiembre y antes de las 13:00 horas del día 8 de septiembre, rellenando solicitud de participación con la identificación de los datos personales.

Concesión de premios:

- La valoración de los quesos se llevará a cabo por dos mesas de jurados y la designación de los jurados correrá a cargo de la Denominación de Origen Idiazabal, la asociación Artzai Gazta y el Ayuntamiento de Amurrio.
- Cada mesa del jurado estará compuesta por un técnico del Comité Oficial de Cata del Consejo Regulador y los otros dos miembros serán elegidos por el Ayuntamiento de Amurrio y la asociación Artzai Gazta respetivamente.
- Una vez revisados catados todos los quesos por las dos mesas aplicando los criterios objetivos para la valoración de los mismos y levantarán acta de los quesos ganadores.
- En base a dicha acta firmada por todos los miembros que componen el jurado se procederá a anunciar los ganadores en el acto de entrega de premios que tendrá lugar el día de la feria, 20 de septiembre de 2020, sobre la 14:00 horas.

PREMIOS

Primer Premio: 300 euros y trofeo.

Segundo Premio: 250 euros.

Tercer Premio: 200 euros.

Criterios objetivos de valoración: sabor, textura, presencia.

VIII CONCURSO POPULAR DE QUESO

Definición: Es un concurso de queso elaborado con leche cruda de oveja latxa de la propia explotación del participante, en el que se premia el queso mejor valorado por la ciudadanía que participa en la feria y que debe degustar al menos cuatro de los quesos participantes y votar al que más le guste.

Requisitos:

- El concurso tendrá lugar el próximo 20 de septiembre en Amurrio.
- Participaran en el concurso todos los expositores de queso que tengan un puesto en la plaza Juan Urrutia para lo cual deberán vender quesos que obligatoriamente estén elaborados en la propia explotación con leche cruda de oveja latxa, así como poseer placa de Caseína y estar en disposición del APPCC (Análisis de Puntos críticos y de control) de Sanidad.
- Para obtener un puesto de venta de queso tendrán que acreditar que son productores directos, mediante la presentación del número de explotación, estar dados de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda y al corriente del pago de la cuota (presentar último recibo), registro sanitario y el carnet de manipulador si fuese necesario y tendrán preferencia los procedentes de la comarca del Alto Nervión y los que sus explotaciones estén dadas de alta en producción ecológica.
- Las inscripciones se realizarán en la secretaría del Ayuntamiento de Amurrio a partir del 1 de septiembre y antes de las 13:00 horas del día 8 de septiembre, rellenando solicitud de participación con la identificación de los datos personales.

Concesión de premios:

- A lo largo de la mañana y hasta las 14.00 horas, los participantes en la degustación de queso, que hayan degustado un mínimo de cuatro quesos, podrán participar en la votación del mejor queso, mediante el cumplimiento de la papeleta correspondiente. Entre los participantes se sorteará un queso de la quesería ganadora.
- A las 14:00 horas se cerrará la urna de votación y se procederá al recuento de votos y se levantará acta del mismo.
- En base a dicha acta firmada por los miembros de la organización encargados del recuento se procederá a anunciar al ganador en el acto de entrega de premios que tendrá lugar el día de la feria, 20 de septiembre de 2020, sobre la 14:00 horas.

PREMIO

Premio para la quesería más votada: 100 euros.

BASE 44. CONCURSO DE CONTRAPORTADAS DE FIESTAS DE AMURRIO

1. Este concurso tiene por objeto la elección de la contraportada del programa de fiestas de Amurrio del año 2020. Podrá participar cualquier persona nacida a partir del año 2006, incluido.
2. Los trabajos se presentarán en una cartulina de tamaño DIN A3 (29,7 cm. x 42,0 cm.) en formato vertical.
3. La contraportada llevará el escudo de Amurrio y el siguiente texto: "Amurrioko Jaiak 2020. En honor de Ntra. Sra. y San Roque", que figurará en euskera y castellano, resaltando el texto en euskera.
4. Se establece un premio de 60 euros en material escolar y dos accésits de 30 euros también en material escolar. Cada uno de los tres citados premios se completará con un zinebono para usar en Amurrio Antzokia.
5. Cada autor o autora podrá participar con una sola obra, original e inédita, de técnica libre. No podrán participar obras presentadas en ediciones anteriores.
6. El plazo de admisión de los trabajos será del 30 de marzo 10 de abril de 2020. Los trabajos se presentarán en la Casa de Cultura de Amurrio, C/ Landako 8, 01470.
7. La contraportada se presentará sin identificar y con un lema, que aparecerá escrito en la parte trasera. Junto con la contraportada se entregará un sobre cerrado en cuyo exterior figurará el mismo lema de la contraportada. En su interior deberán constar el nombre y apellidos, domicilio, teléfono y dirección electrónica del autor o autora.
8. El jurado será el mismo que el del concurso de carteles de fiestas.
9. Transcurrido el plazo de treinta días hábiles desde la resolución del concurso, sin que los trabajos no seleccionados hayan sido recogidos, se entenderá que se renuncia a los mismos, y el Ayuntamiento de Amurrio podrá disponer libremente de ellos, sin reconocer derechos de reclamación o indemnización de ninguna clase.
10. La entrega de premios será el día 15 de mayo de 2020, a las 19:00 horas, en el vestíbulo del polideportivo municipal "Bañueta". Ese mismo día se inaugurará la exposición de las obras seleccionadas, que se extenderá hasta el 5 de junio.
11. La contraportada premiada quedará en propiedad del ayuntamiento y será reproducida en la época y forma que al mismo convenga.
12. En conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el listado de premiados se publicará en la página web municipal.
13. Se notificará el fallo del jurado por medio de la página web del Ayuntamiento de Amurrio y por escrito a los premiados.

BASE 45. ORDENANZA REGULADORA DE LA RONDA DE VILLANCICOS "VILLA DE AMURRIO"

1. La ronda se celebrará en Amurrio, el miércoles 23 de diciembre de 2020 a partir de las 18:00 horas.
2. Los coros participantes deberán estar formados al menos por 8 personas. Podrán estar compuestos por voz e instrumentos.
3. Categorías de participación:
Categoría A: Coros constituidos, locales o no, dedicados de forma estable a la música coral.
Categoría B: Grupos espontáneos, no dedicados de forma estable a la música coral.

Cada coro podrá participar sólo en una de las dos categorías.

4. Hay tres puntos de actuación obligatorios: 1. frente a la Casa de Cultura, 2. Paseo del Guk, 3. Zona peatonal de la calle Larrinaga. Todos los coros están obligados a cantar al menos dos villancicos en estos tres puntos de actuación obligatorios.

5. Los villancicos obligatorios se interpretarán frente a la Casa de Cultura Categoría A: "Orra Mari Domingi" y para la categoría B: "Mendi aldetik datoz," ambos en versión libre. Todos los grupos cantarán, al menos, otro villancico de su elección. Los coros son libres de interpretar cuantos villancicos quieran cantar en cualquier otro punto fuera de los definidos como obligatorios en estas bases.

6. Se establecerán los siguientes premios:

Categoría A	Categoría B
1º. 400 euros	1º. 300 euros
2º. 250 euros	2º. 200 euros
3º. 150 euros	3º. 100 euros

7. Cada coro que cumpla los requisitos fijados en las bases tendrá una dieta de 75 euros. Los coros que reciban alguno de los premios no tendrán derecho a dieta.

8. La inscripción a la ronda de villancicos es gratuita y se realizará en la Kultur Etxea de Amurrio del 18 de noviembre al 13 de diciembre, tfno.: 945 891 450. Una vez cerrada la inscripción, se indicará a cada coro los lugares y horas de actuación.

La presente publicación se realiza en virtud del artículo 15.3 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto general podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la mencionada Norma Foral.

En Amurrio, a 12 de junio de 2020

La Alcaldesa

MIREN JOSUNE IRABIEN MARIGORTA